BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.721 | EDICION DE 112 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 14 de Marzo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

TERMINO LA NEGOCIACION DE LA COSECHA DE TRIGO 1938-39

TRATARAN EL CONVENIO CON CHILE EN EL HON. CONGRESO DE LA NACION

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947.

— 6.357|47 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese entre los asuntos a considerar en las actuales sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación, el Proyecto de Ley mediante el cual se aprueba el Convenio sobre Cooperación Económica y Financiera entre las Repúblicas Argentina y de Chile, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 13 de Diciembre de 1946, así como las modificaciones introducidas al mencionado instrumento por las notas reversales cambiadas el 21 de Enero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Decreto Nº 4.918|47

Visto el Expediente Nº 10.603|46, relacionado con el resultado de la comercialización de la cosecha de trigo 1938|39, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos Nos. 7 y 8 del Decreto Nº 43.843 fecha 6 de Julio de 1934, establecen que las operaciones de compra y venta de granos serán sometidas al Poder Ejecutivo por ciclos de cada especie, a los efectos de considerar los procedimientos adoptados en cada caso, y que las rendiciones de cuenta se harán en idéntica forma, cuando termine la compra y venta total de granos de cada producto, quedando la documentación correspondiente en la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a disposición de la Contaduría General de la Nación;

Que las operaciones emergentes de la negociación de la cosecha de trigo 1938|39 están totalmente terminadas a excepción de las ventas efectuadas a los gobiernos de Finlandia y Noruega en cumplimiento de los Decretos Nos. 52.593|40 y 61.608|40 y de los saldos en estado de gestión judicial que acusan los negocios de que se da cuenta en planilla anexa, por lo que, incluyéndose la parte cobrable de estos en el balance general estímanse de escasa significación las modificaciones que podrían producirse en el resultado final;

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

Que en la comercialización de la cosecha de trigo 1938|39 se han cumplido todos los recaudos determinados por las disposiciones sobre la materia y que no obstante la existencia de negocios aun no liquidados, resulta conveniente desde todo punto de vista no demorar el pronunciamiento sobre lo actuado y considerar definitivamente cerrado el balance correspondiente a la citada cosecha;

Que cabe admitir la posibilidad de ajustes por lo que es necesario señalar el procedimiento a seguir en tales circunstancias;

Por ello y lo propuesto por el Banco Central de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola en las operaciones de compra-venta de siete mil novecientos noventa y un millones trescientos cuatro mil (7.991.304.000) kilogramos de trigo de la cosecha 1938|39, cuyo balance acusa un quebranto de noventa y siete millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 97.811.654,70) totalmente consolidado en Bonos del Tesoro emitidos de acuerdo con las Leyes Nos. 12.557 y 12.635 y entregados según lo dispuesto por Decreto Nº 111.259 del 15 de Enero de 1942.

Art. 2º — La suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional (210.000,00 m$n.), que arrojan las cuentas consideradas incobrables, detalladas en planilla anexa, y que forma parte del presente decreto, será registrada en una cuenta especial, debiendo depositarse los ingresos que se produzcan en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Decreto número 140.535|43".

Asimismo, las diferencias que resulten como consecuencia de ajustes diversos, ya sean a favor o en contra, serán también registradas en la cuenta interna a que se alude en el primer párrafo del presente artículo, y depositadas o cargadas en la mencionada en último término de dicho párrafo. Por el movimiento de fondos que así se produzca, se cumplirán las disposiciones que rigen para las demás operaciones según la Ley número 12.817 y Decreto Reglamentario número 140.535 del 14 de Enero de 1943.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

FUE MODIFICADO EL DECRETO Nº 21.245

Tribunales Administrativos

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.733|47. — En atención a lo dispuesto por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional, y a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

en ejercicio de la facultad que le acuerda el inciso 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º del Decreto Nº 21.245, de fecha 17 de Diciembre de 1946, reglamentario de la Ley Nº 12.833, en la siguiente forma:

"Art. 4º — El Secretario y demás personal de los Tribunales Administrativos será nombrado por el Poder Ejecutivo".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

REPARTIRAN EL STOCK DE SEDA RAYON PRODUCIDA EN HILANDERIAS DEL PAIS

Decreto Nº 5.901|47

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.901|47. — Visto el Expediente número 37.507|947; y lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de racionamiento de hilado de rayón de producción nacional se efectúa conforme a los términos del Decreto Nº 3.002|45, de acuerdo con los consumos registrados por los industriales en el período 30 de Junio de 1943 - 1º de Julio de 1944, en cuyo lapso se producía en el país únicamente hilado de rayón por el procedimiento "a la viscosa";

Que con posterioridad a ese término se reinició la producción de hilado de rayón "al acetato de celulosa", cubriéndose las cuotas de los distintos consumidores con uno y otro tipo de hilado, en la proporción solicitada individualmente por los industriales;

Que la aplicación del régimen expuesto determina la formación de excedente de hilado al acetato de celulosa, que es necesario movilizar a los efectos de que se mantenga el ritmo de producción y se atiendan las necesidades del consumo;

Que a tal efecto es de todo punto de vista conveniente distribuir de inmediato el "stock" acumulado, entre los industriales consumidores en la proporción de las necesidades respectivas;

RECIBIRAN LA EXISTENCIA INDUSTRIALES INSCRIPTOS

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, procederá a distribuir el "stock" de setenta mil (70.000) kilogramos aproximadamente, acumulados en la Productora "Rhodiaseta Argentina S.A.", de hilado de rayón al acetato de celulosa, entre los industriales inscriptos, con o sin asignación de cuota.

Art. 2º — Tal distribución se efectuará, proporcionalmente, de acuerdo con las declaraciones juradas sobre necesidad mensual de esa calidad de hilado, que los industriales interesados deberán formular ante dicha Repartición, por carta certificada, dentro de los diez (10) días de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — En el caso de que las solicitudes no absorbieran la totalidad del "stock" que se menciona en el Art. 1º, la productora podrá vender el remanente entre los industriales consumidores inscriptos en la Dirección de Abastecimiento, informando a ésta en detalle, sobre tales operaciones.

Art. 4º — Todas las ventas que se efectúen en virtud del presente Decreto, se ajustarán dentro de los precios máximos en vigor.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

SE RESTITUYO A UN CAPITAN DE FRAGATA

Promulgó el P. E. la Ley

Ley Nº 12.952

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947

— 4.537|47 —

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1º — Restitúyese a la actividad con anterioridad al 5 de Enero de 1946, al capitán de fragata (R) don José Eduardo Arce.

Art. 2º — Promuévese al grado de capitán de navío, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1945.

Art. 3º — Mientras este grado no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. HORTENSIO QUIJANO. — Ricardo C. Guardo. — Alberto Reales. — Rafael González.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

A partir de la fecha, los avisos de la Sección del epígrafe, así como las CONVOCATORIAS, se insertarán por orden alfabético, teniendo en cuenta la calle y el nombre de la empresa, respectivamente.

SUMARIO

Ver página 16

Decreto N.º 6.689/47 Ley N.º 12.959 Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947

PAGARA LA EMPRESA MIXTA TELEFONICA ARGENTINA UN IMPUESTO DEL 2 POR CIENTO SOBRE LAS ENTRADAS BRUTAS

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1.º — La Empresa Mixta Telefónica Argentina (E.M.T.A.) pagará al fisco nacional, como contribución única, una suma igual al 2 o|o de las entradas brutas de la explotación del servicio que correspondan a la empresa. Este impuesto substituye todo otro impuesto nacional, provincial o municipal, creado o por crearse y toda otra contribución, retribución o tasa nacional, provincial o municipal, con las siguientes excepciones:

1.º — Contribuciones o tasas correspondientes a la provisión efectiva de aguas corrientes y cloacas, alumbrado, barrido y limpieza;

2.º — Contribución de pavimentos.

Los contratos y recibos relacionados directamente con los servicios públicos telefónicos, estarán exentos de todo impuesto o sellado.

Art. 2.º — La contribución del 2 o|o se pagará al fisco nacional, por depósitos trimestrales vencidos, en el Banco de la Nación Argentina y dentro de noventa días de vencido cada trimestre. El gobierno nacional distribuirá entre las provincias y municipios, en substitución de todo otro impuesto, gravamen, beneficio o ventaja, el importe que resulte, de acuerdo con la reglamentacin que dicte al efecto el Poder Ejecutivo.

Dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo proyectará y remitirá al Honorable Congreso las bases de la distribución a que se refiere el apartado anterior.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

J. HORTENSIO QUIJANO. — Ricardo C. Guardo. — Alberto Reales. — Rafael González.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacin, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Inclúyese un Proyecto de Ley entre los asuntos a considerar en las sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1.301|47. — Considerando:

Que se halla a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley relativo a la adquisición de terrenos y construcción de edificios para las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, el que, no obstante ello, no alcanzó a tratarse en las sesiones ordinarias por falta material de tiempo;

Que existen imperiosas razones para que tal proyecto sea incorporado entre los asuntos que son motivo de las sesiones extraordinarias convocadas por Decreto Nº 14.325 del 10 de Octubre último;

Que, en efecto, razones de buen servicio aconsejan no demorar la solución del urgente problema relativo a la construcción de edificios fiscales con destino a las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, pues aparte de lo que importa en el orden económico la erogación constante por concepto de alquileres de los numerosos inmuebles arrendados, hay además otros aspectos de suma importancia en la cuestión, que afectan a la realización de los servicios del Correo, como ser: las dificultades con que se tropieza para la debida instalación de las dependencias por falta de locales o por inadaptación de los existentes, lo que lleva a la deficiente instalación de oficinas con importante tráfico diario, todo en perjuicio de la regularidad de los servicios; agregándose a ello el elevado canon del alquiler y la pesada tarea —y el costo mismo— de vigilar y atender constantemente a la casi ininterrumpida renovación de contratos de locación, con sus secuelas de incidencias y cuestiones judiciales con sus propietarios;

Que como el problema no sólo es vasto, sino urgente en ambos aspectos, es indispensable la inmediata consideración del proyecto, que tiende a irle dando una paulatina solución, que en modo alguno pueda demorarse dada la vital importancia de los servicios de Correos y Telecomunicaciones.

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese entre los asuntos a considerarse en las sesiones extraordinarias convocadas por Decreto número 14.325 del 10 de Octubre último, el proyecto de ley relativo a la adquisición de terrenos y construcción de edificios para las oficinas de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 727

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.357|47. — 5.322. — Exp. C. 3.270|47. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se gire por la Tesorería General de la Nación, sobre plaza Caracas, República de Venezuela, a favor del Ministerio de Comunicaciones de esa República, o a su orden la suma de ocho mil ochocientos tres dólares con noventa centésimos (dólares 8.803,90), en concepto de pago por el intercambio de encomiendas postales internacionales durante los años 1944 y 1945.

Art. 2º — Impútese provisoriamente la suma de treinta y siete mil ochocientos veintiséis pesos veinte centavos moneda nacional ($ 37.826,20 m$n.), importe de los dólares antes mencionados e incluído ¾ % de comisión y gastos de cable al rubro Saldos Deudores con Administraciones de Correos Extranjeros (Encomiendas) Ejercicios Anteriores.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación ajustará el importe de la presente orden de pago al costo del giro de los 8.803,90 dólares citados anteriormente, al cambio del día en que se realice la operación; debiendo darse cuenta a la Dirección General de Administración del Interior del resultado de la misma para su ajuste definitivo.

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden de Retención Nº 53

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.358|46. — 5.325. — Visto el adjunto Exp. letra P. 10.984|47 y atento que se han prestado servicios al Estado y lo dispuesto por Decreto Nº 111.641 dado en Acuerdo de Ministros el 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a retener las sumas que se indican a continuación para abonar a los interesados que se detallan en las planillas agregadas al presente decreto, numeradas del 1 al 8, inclusive, y que se imputarán en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946 - Decreto número 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros del 31|12|1945 - Anexo B., ajustado y ordenado por Decreto Nº 4.702 del 25|7|46. Inciso 5º.

Sueldos diversos meses año 1946.

	m$n.
Item personal superior de seguridad y defensa	4.228,50
Item personal subalterno de seguridad y defensa	20.693,97
Item 1	1.168,18
Item 2	1.402,21
Item 3	494,55
Total	28.187,54

Art. 2º — La presente orden de retención asciende a la suma de veintiocho mil ciento ochenta y siete pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 28.187,54 m|n).

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 733

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.359|47. — Visto el presente Expediente letra C. Nº 53.898|46 y atento lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se gire por la Tesorería General de la Nación, sobre plaza Wáshington, Estados Unidos de Norte América, a favor de la Dirección General de Correos de los Estados Unidos de Norte América, o a su orden, la suma de cuatro mil sesenta y cuatro dólares con trece centésimos (dólares 4.064,13), en concepto de pago por servicio de tránsito marítimo durante el segundo semestre del año 1944.

Art. 2º — Impútese provisoriamente la suma de diez y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 16.256,52 m|n.), importe de los dólares citados en el artículo anterior e incluído el ¾ % de comisión y gastos de cable, al rubro Saldos Deudores con Administraciones de Correos Extranjeros (Gastos de Tránsito) de Ejercicios Anteriores.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación ajustará el importe de la presente orden de pago al costo del giro de los 4.064.13 dólares antes mencionados, al cambio del día en que se realice la operación; debiendo darse cuenta del resultado de la misma a la Dirección General de Administración de Interior para su ajuste definitivo.

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 756

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.360|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención se entregue por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determine la suma de once mil setecientos cincuenta y siete pesos veinte centavos moneda nacional ($ 11.757,20 m|n.) por los conceptos y con las imputaciones indicados en el siguiente detalle:

Cuenta "Secretaría de Trabajo y Previsión - Artículo 6º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943").

	m$n.
1.-Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales: por suministros varios a la Secretaría de Trabajo y Previsión en el año 1945. Exp. letra T. Nº 9.032|47 ..	11.685,20

Decreto Nº 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros del 31|12|45 - Anexo B, ajustado y ordenado por Decreto número 4.702|46 del 25|7|46 - Inciso 25, Item 1, Partida 3.

	m$n.
2.-Administración Nacional del Agua: por servicios sanitarios prestados a la Presidencia de la Nación en 1946. Exp. letra S. Nº 69.174|46 ..	72.—
Son	11.757,20

moneda nacional, el importe de la presente orden de pago.

Art. 2º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 732

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.361|47. — Visto el presente Expediente letra C. Nº 3.269|47 y atento lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se gire por la Tesorería General de la Nación, sobre plaza Londres (Gran Bretaña) o a su orden, la suma de diez y siete mil dos libras esterlinas once chelines cuatro peniques (£ 17.002 - 11-04), en concepto de pago por el intercambio de encomiendas postales internacionales durante el año 1945.

Art. 2º — Impútese provisoriamente la suma de doscientos noventa y cuatro mil ciento diez pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 294.110,60 m|n.), importe da las £ 17.002-11-04 citadas en el artículo anterior e incluído el ¾ o|o de comisión y gastos de cable al rubro Sellos Deudores con administración de Correos Extranjeros (encomiendas) Ejercicios anteriores.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación ajustará el importe de la presente orden de pago al costo de giro de las £ 17.002-11-04 antes mencionadas, al cambio del día en que se realice la operación; debiendo darse cuenta del resultado de la misma a la Dirección General de Administración de Interior para su ajuste definitivo.

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 44

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.362|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación, a quienes a continuación se determina, la suma de veinticuatro mil cincuenta y un pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 24.051,48 m|n.), por los conceptos y con las imputaciones que se expresan en el siguiente

D e t a l l e :

Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 1.270 del 20|1|1947, Anexo T, Inciso 25

	m$n.
1.—Administración Nacional del Agua: por servicios sanitarios correspondientes al año 1947 del inmueble sito en calle Balcarce, Rivadavia, Victoria, y Paseo Colón, subsuelo, bajos y altos 1º y 2º piso. Exp. A-9.119|1947. Item 4, Partida 9	5.580.—

2.—Maximiliano Jorman: por suministros al Ministerio

(continúa en la pág. 4)

LA COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA CONSTRUYE LA CARRETERA DE RIO BERMEJO A TARIJA Y POTOSI

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.183|47. — Visto que la Administración General de Vialidad Nacional remite para su aprobación el proyecto y presupuesto, preparado por la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentina-Boliviana, para las obras a ejecutar en la Sección Tarija a Padcaya del Camino Internacional Río Bermejo a Tarija y Potosí, cuyo importe asciende a la suma de ocho millones sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 8.065.000,— m|n.),

CONSIDERANDO:

Que dicha documentación se ha preparado de conformidad con las disposiciones consignadas en:

a) El Convenio sobre Vinculación Carretera, suscripto en esta Capital Federal el 16 de Febrero de 1942, entre los Gobiernos de Argentina y Bolivia; aprobado por la Ley Nº 12.753, promulgada el 25 de Agosto de 1942.
b) El Acta suscripta en la Ciudad de Tarija el 20 de Setiembre de 1942 entre la Dirección Nacional de Vialidad de Argentina y la Dirección General de Vialidad de Bolivia.
c) El Reglamento Interno de la Comisión Mixta aprobada por decretos Nº 8.019 del 14 de setiembre de 1943 y Nº 13.855 del 30 de Mayo de 1944.

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto proyecto de obras preparado por la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentino Boliviana para la construcción de la Sección Tarija a Padcaya del Camino Internacional Río Bermejo a Tarija y Potosí.

Art. 2º — Autorízase la inversión de hasta la suma de ocho millones sesenta y cinco mil pesos ($ 8.065.000,— m|n.) moneda nacional de c|l., en que han sido presupuestadas las referidas obras.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación liquidará la presente erogación en concepto de adelanto y con cargo a reintegro en su oportunidad, conforme a lo establecido en la Ley número 12.753.

Art. 4º — El Ministerio de Hacienda ordenará que por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Administración General de Vialidad Nacional de hasta la suma indicada en el artículo 2º, debiendo la citada Administración General solicitar las entregas parciales de fondos en la medida que las necesidades de las obras lo requieran.

Art. 5º — Facúltase a la Administración General de Vialidad Nacional para que apruebe los reajustes o modificaciones de obras que no alteren fundamentalmente el proyecto aprobado ni impliquen una inversión superior a la autorizada por el artículo 2º.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se dará traslado de toda documentación adjunta del proyecto y presupuesto, con transcripción del presente decreto, al Superior Gobierno de la República de Bolivia, a los efectos de la intervención que compete a la Junta Especial de Almonedas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Convenio de Vinculación Carretera.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y pase a la Contaduría General de la Nación, donde deberán radicarse estas actuaciones.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — J. Atilio Bramuglia.

NOMBRARONSE DELEGADOS A UN CONGRESO

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.037|47. — Visto el Expediente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Nº 04.563, año 1946, por el que solicita se designe la representación argentina ante la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria con sede en Berna (Suiza) y,

Atento a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase delegados permanentes del Gobierno argentino ante la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza, Don Benito Llambi; y al señor Director General de Institutos Penales, de la Nación, Don Roberto Petinatto; pudiendo actuar conjunta o separadamente en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales correspondientes.

Art. 3º — Los gastos quedemande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán.

Las Novias de los Marinos Tendrán Derecho a Pasaje

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.119|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 9-E-615 de 1946, y considerando:

Que la concesión de pasajes y órdenes de carga sin cargo, establecida en la reglamentación vigente no alcanza a la futura esposa del personal de la Marina de Guerra;

Que es conveniente desde el punto de vista razonable encuadrar a la futura esposa en los beneficios de la concesión del pasaje de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del Art. 414 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra, en la forma que se establece a continuación:

La concesión de esta venia autoriza al comando o jefatura para otorgar las órdenes de pasaje para la futura esposa en las condiciones establecidas en el Reglamento General de Administración y acordar la licencia extraordinaria a que hacen referencia los artículos 97 y 98 del Reglamento de Disciplina, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y no se hubiese concedido al interesado durante el año, otra licencia especial o extraordinaria.

Art. 2º — Modifícanse los artículos 974 inc. g) y 982 del Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra, en la siguiente forma:

Art. 974, g) A la futura esposa y a los miembros que constituyen la familia, de acuerdo con las fichas de familia que lleva la Dirección General del Personal, en los casos y con las limitaciones establecidas en los artículos 979, 980 y 981.

Art. 982. El personal que contrajera o estuviese por contraer matrimonio, tendrá derecho a los pasajes, exceso de equipaje y carga para sus familiares y|o futura esposa, desde el punto donde contrajo o contraerá enlace, hasta el lugar en que se instalará, de acuerdo con su destino y dentro de las limitaciones indicadas en el Art. 979.

Art. 3º — Publíquese en Orden General y archívese en la Dirección General Administrativa.

PERON. — Fidel L. Anadón.

PARA LOS ACEITES COMESTIBLES REGIRAN NUEVOS PRECIOS MAXIMOS

Las Infracciones Serán Severamente Castigadas

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947

4.830|47. — Visto la necesidad de intensificar la venta de aceites comestibles a precios económicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.891 de fecha 17 de Julio de 1946 ha permitido colocar a disposición del consumo nacional aceite de girasol puro, refinado, suelto, a precios iguales y aún inferiores a los registrados desde 1939;

Que en algunas zonas de la República se producen aceites de distinto origen cuya venta a precios económicos facilitaría el abastecimiento local, evitando, por otra parte, los gastos que supone el desplazamiento de la producción de aceite de girasol de otras procedencias;

Por ello, atento a lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio y lo resuelto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires, comprendidos dentro de un radio de 60 kilómetros, los precios que se indican a continuación para la venta de aceites comestibles:

De maní, puro, refinado, suelto, el litro m$n. 0,72 al mayorista, m$n. 0,75 al minorista y m$n. 0,85 al público.

De algodón, puro, refinado, suelto, el litro m$n. 0,72 al mayorista, m$n. 0,75 al minorista y m$n. 0,85 al público.

Art. 2º — El comercio detallista deberá tener a disposición del público, para la venta en estado de suelto, uno, por lo menos, de los aceites puros refinados siguientes: girasol, maní y algodón. En caso contrario, deberá entregarse otro aceite refinado suelto, puro a en mezclas, dentro de los precios establecidos en el presente decreto. A tales efectos los fabricantes deberán poner a disposición del comercio las cantidades de aceite suelto que ésta requiera para la atención permanente de la demanda.

Los comerciantes minoristas deberán efectuar sus pedidos al proveedor o proveedores habituales, por escrito, conservando copia de aquellos. Los fabricantes y distribuidores a su vez deberán atenderlos por orden de recepción, sin más alteraciones que las impuestas ineludiblemente por la necesidad de organizar los envíos, conservando la documentación en forma ordenada.

Todo pedido que no fuera atendido dentro de los tres (3) días de la recepción postal, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, por el mismo fabricante o distribuidor, explicando por escrito los motivos de la demora. La falta de esta comunicación o de motivos suficientes, será penada conforme a las disposiciones de la Ley 12.830. No se admitirán reclamos de los minoristas que no vayan acompañados de la copia de la solicitud no atendida.

Art. 3º — Los gobiernos de las provincias y los territorios nacionales reajustarán los precios máximos de venta de los aceites comprendidos en el presente decreto de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, con la diferencia que corresponde en concepto de transportes y comercialización.

Art. 4º — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley 12.830.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

CON LOS VOLUNTARIOS ASPIRANTES SE FORMARAN FUTUROS SUBOFICIALES

Serán Incorporados a Partir del Año Próximo

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.838|47. — Visto el Expediente letra E. Nº 1.065|47 (Cdo. J. Ej. - E. M. G. E.), Nº 16.685|47 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la Reglamentación de la Ley Orgánica del Ejército (Ley Nº 12.913) agregando a las "Disposiciones Transitorias" de la II. Parte, correspondiente a "Cuadros", lo siguiente:

Nº 24 .— A partir del año 1943 se incorporarán a las unidades operativas, en el número y forma que fije el Ministerio de Guerra, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, los jóvenes que deseando seguir la carrera de suboficial, cumplan las condiciones generales establecidas en el Nº 121 a excepción de los apartados b) y h), para realizar el curso de formación del soldado, con la categoría de voluntarios aspirantes a Suboficial.

Los candidatos deberán tener 18 años cumplidos y no más de 20, el 1: de Enero del año que se incorporen.

El curso de formación del soldado consistirá en instruir a los voluntarios en la misma forma que a los soldados conscriptos. Una vez aprobado dicho curso, los voluntarios rendirán el examen de admisión al curso de aspirantes de la respectiva Escuela de Suboficiales, conjuntamente con los soldados conscriptos que sean seleccionados al efecto y que, deseando seguir la carrera de Suboficial, deban rendir el examen correspondiente.

El ingreso como "aspirante" se efectuará de acuerdo con el orden de mérito obtenido, hasta cubrir las vacantes asignadas, para realizar un curso de un año de duración, a cuyo término y siempre que lo hayan aprobado, los aspirantes egresarán como Cabos del arma y especialidad respectiva.

Los voluntarios aspirantes a suboficiales tendrán la misma categoría, sueldo, atribuciones, deberes, etc., que los establecidos para los soldados conscriptos, debiendo dárseles por cumplida la obligación del Servicio Militar, siempre que desarrollen el curso completo de formación del soldado, de acuerdo con el artículo 41, inciso 9º, de la Ley Orgánica del Ejército (Ley Nº 12.913).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército - E.M.G.E.).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

(VIENE DE LA PAG. 2ª)

del Interior en 1947. Exp. J-69.937|1946.
Item 4, Partida 18 . . . . 12.797.—
3.—Héctor Valsecchi: por el alquiler de la finca sita en calle Rivadavia 1665 de esta Capital Federal que ocupa la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, correspondientes al mes de Enero del año en curso. Exp. L-3.277|1947.
Item 10, Partida 1 . . . . 5.625.—
Cuenta "Caja Nacional de Ahorro Postal"
4.—Caja Nacional de Ahorro Postal: importe retenido a Julio Américo Cané, para responder a un cargo efectuado por dicha Caja según causa fiscal Nº 5|238. Exp. C-6.888|1947 . . . . . . 49.48

SON 24.051.48

moneda nacional, el importe de la presente orden de pago.
Art. 2º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 772. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.365|47. — Atento lo solicitado por la Policía Federal en su nota de fecha 19 de Febrero de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación a la firma Stanley V. Coates, la suma de trece mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 13.300.— m|n.), en concepto de suministros efectuados a la Policía Federal en el año 1945, cuyas órdenes corren agregadas al Exp. Nº 11.379-P-1947, y de acuerdo a lo solicitado por dicha repartición la adjunta documentación deberá ser devuelta por la Contaduría General de la Nación a la Policía Federal, una vez tomada la intervención correspondiente.
Art. 2º — Impútese el importe total de la presente orden de pago, a la Orden de Retención Nº 121 - Decreto Nº 5.234 de fecha 21|2|1946 (Decreto Nº 9.029|45 - Acdo. General de Ministros de 24 de Abril de 1945. Anexo B. Ajustado por Decreto Nº 17.421 del 31 de Julio de 1945). Inciso 25. Item 5. Partida 13.
Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 773. — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.366|47. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa la intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación a José y Domingo Pasce, la suma de trece mil trescientos veintiséis pesos diez y ocho centavos moneda nacional ($ 13.326,18 m|n.), por suministros efectuados en el año 1945, a la Secretaría de Trabajo y Previsión de conformidad con las órdenes agregadas al Expediente letra T-6.235|947.
Art. 2º — Impútese el importe de la presente Orden de Pago a la cuenta "Secretaría de Trabajo y Previsión - Artículo 6º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943 - Ejercicio 1945)".
Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 770

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.368|47. — Atento lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión en su nota de fecha Enero 25 de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación a la firma Establecimiento Setti, la suma de diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 10.669,42 m|n.), por suministros efectuados a la Dirección General de Asistencia Social dependiente de [illegible] esa Secretaría y de conformidad a órdenes emitidas por la misma agregadas al Exp. Nº 11.036-T-1947.
Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago a la cuenta "Secretaría de Trabajo y Previsión - Artículo 6º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) - Ejercicio 1945".
Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden de Retención Nº 51. — Ejercicio 1946.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.369|47. — Considerando:
Que el Decreto Nº 111.641 del 27 de Enero de 1942, en su artículo 3º dispone el modo y forma para efectuar la retención de créditos para abonar compromisos contraídos al 31 de Diciembre del año a que pertenecen;
Que el artículo 5º de ese decreto no admite retención global de créditos, salvo en las excepciones expresamente establecidas en su letra;
Que existen en la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos, algunos créditos no comprendidos en la excepción referida, pero que por su naturaleza resulta de difícil individualización en estos momentos;
Que de no retenerse en forma global los créditos comprendidos en el concepto del considerando anterior, se verían perjudicados en sus intereses muchos servidores y proveedores del Estado;
Que la retención global no es inconveniente para determinar en el momento del pago al acreedor y su legítimo derecho, ya que debe efectuarse con la previa intervención de la Contaduría General de la Nación;
Que por estas razones se hace indispensable exceptuar de las disposiciones del Art. 5º del Decreto Nº 111.641|42, las erogaciones a que se refiere el considerando 3º del presente decreto;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Como excepción al artículo 5º del Decreto Nº 111.641 de fecha 27 de Enero de 1942, la Contaduría General de la Nación porcederá a retener las sumas que se indican a continuación y en la forma que expresa el siguiente detalle:
Decreto Nº 34.685|45 — Acuerdo General de Ministros del 31|12|1945. — Anexo B., ajustado y ordenado por Decreto Nº 4.702|46 del 25|7|946.

				m$n.
Inciso 20				
Item 1				204.977,99
Item 1.	Partida	1		1.266,50
Item 1.	Partida	2		47.617,57
Item 3				1.120,—
Inciso 23				
Item 13.	Partida	1		[illegible]
,,	,,	,,	2	140.000,—
,,	,,	,,	4	5.803,33
,,	,,	,,	6	750,—
,,	,,	,,	7	28.203,51
,,	,,	,,	8	18.689,20
,,	,,	,,	9	1.670,85
,,	,,	,,	14	19.050,48
,,	,,	,,	15	3.322,50
,,	,,	,,	16	42.975,—
,,	,,	,,	17	9.932,62
,,	,,	,,	18	230.345,35
Item 17.	Partida	1		48.000,—
,,	,,	,,	2	28.567,67
,,	,,	,,	3	22.794,—
,,	,,	,,	4	99.951,65
,,	,,	,,	5	97.243,80
,,	,,	,,	6	4.969,28
,,	,,	,,	7	82.000,—
,,	,,	,,	8	94.242,—
,,	,,	,,	9	1.990,20
,,	,,	,,	10	32.238,20
,,	,,	,,	11	5.865,57
,,	,,	,,	12	42.459,30
,,	,,	,,	13	48.502,88
,,	,,	,,	14	17.232,60
,,	,,	,,	15	19.817,22
,,	,,	,,	16	8.460,04
,,	,,	,,	17	91.241,02
,,	,,	,,	18	1.050,—
,,	,,	,,	19	58.809,25
			Total	1.608.577,14

Art. 2º — La presente Orden de Retención asciende a la suma de un millón seiscientos ocho mil quinientos setenta y siete pesos catorce centavos moneda nacional ($ 1.608.577,14 m|n.).
Art. 3º — Este decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Retención Nº 49. — Ejercicio 1946.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.370|47. — Considerando:
Que el Decreto Nº 111.641 del 27 de Enero de 1942, en su artículo 3º establece el modo y forma en que debe efectuarse la retención de créditos para el pago de compromisos contraídos al 31 de Diciembre del año a que pertenecen;
Que el artículo 5 del citado decreto prohibe la retención global de créditos, estableciendo en forma expresa las excepciones a esa norma;
Que existen, sin embargo, algunos créditos no comprendidos en la excepción de referencia, que por su naturaleza especial, resultan de difícil individualización en estos momentos;
Que en esa situación se encuentran las sumas a abonarse en concepto de bonificaciones, salario familiar, sueldo mínimo (ley Nº 12.832 y sueldo anual complementario (ley Nº 12.915);
Que de no retenerse en forma globales créditos que responden a los conceptos enunciados en el considerando anterior, se verían perjudicados muchos servidores del Estado;
Que la retención global no puede ser un inconveniente para determinar a posteriori el acreedor y la legitimidad de su derecho, toda vez que las ordenes de pago a librarse, no podrán hacerse efectivas sin la intervención previa de la Contaduría General de la Nación;
Que por las razones expuestas, es indispensable exceptuar las erogaciones de que se trata el considerando 4º de este decreto de las disposiciones contenidas en el Art. 5º del Decreto número 111.641 del 27 de Enero de 1942;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a retener las sumas que a continuación se expresan, como excepción al artículo 5 del Decreto Nº 111.641 de fecha 27 de Enero del año 1942, en la siguiente forma:
Decreto Nº 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros del 31|12|945.
(Decreto reglamentario Nº 29.912|45.

Art. 4º, apartado a) salario familiar del personal del ministerio del Interior y sus dependencias	120.000
Art. 5º, Bonificaciones, del personal del Ministerio del Interior y sus dependencias	60.000
Ley Nº 12.832 (Art. 6º apartado a) del decreto reglamentario Nº 18.176|46).	
Sueldo mínimo para el personal del Ministerio del Interior y sus dependencias (Incluído aporte patronal)	200.000
Ley Nº 12.915.	
Sueldo anual complementario del personal del Ministerio del Interior y sus dependencias, incluido aporte patronal	300.000
Total	680.000

Art. 2º — El presente decreto-Orden de Retención - asciende a la suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional c|l. ($ 680.000 m|n c|l.), y será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.372|47. — Visto el expediente letra F. Nº 69.505 año 1946 y atento que por Decreto Nº 22.212|45 dado en acuerdo general de ministros el 19 de Septiembre de 1945, se fija el sueldo mínimo para los Profesionales del Arte de Curar en la suma de 4.375,— m|n., mensuales y teniendo en cuenta que por Decreto Nº 7.631|46 del 21 de Agosto ppdo., se dispone que ese sueldo debe aplicarse en la Administración Nacional con anterioridad al 1º de Junio de 1946 y siendo propósito del Poder Ejecutivo Nacional dar principio de ejecución a esa medida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Administración Nacional de la Vivienda, la suma de dos mil veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.025 m|n.), para dar cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 7.531 del 21 de Agosto de 1946.
Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago al Decreto número 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros del 31 de Diciembre de 1945 Anexo B., ajustado y ordenado por Decreto Nº 4.702|45 del 25|7|1946, Inciso 23, Item 19, Partida 2.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel B. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Retención Nº 48. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.373|47. — Visto el adjunto Expediente letra C. 10.382|1947, por el que Correos y Telecomunicaciones, solicita la retención global de diversas sumas de los créditos de distintas partidas de su presupuesto por el año 1946 y de las Leyes Nros. 12.832 y 12.915, para abonar sueldos, gastos, diferencias de sueldos mínimos y sueldo anual complementario, correspondientes al año 1946, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 111.641 del 27 de Enero de 1942 en su artículo 3º, establece las normas para efectuar las retenciones de créditos para el pago de compromisos contraídos al 31 de Diciembre del año a que pertenecen;
Que el artículo 5º del citado decreto, prohibe la retención global de créditos, fijando en sus disposiciones cuáles son las excepciones;
Que en este caso a Correos y Telecomunicaciones le ha sido materialmente imposible discriminar en detalle los importes que solicita retener en forma global;
Que la retención global no es un obstáculo para la individualización del acreedor y legitimidad de sus derechos ya que al librarse la correspondiente orden de pago debe intervenir la Dirección General de Administración de Interior y la Contaduría General de la Nación;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Como excepción a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 111.641 del 27 de Enero de 1942, la Contaduría General de la Nación procederá a retener las sumas que se indican a continuación y se imputarán de conformidad con el siguiente detalle:
Presupuesto de 1946 - Decreto número 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros del 31|12|1945 - Anexo B., ajustado y ordenado por Decreto número 4.702 del 25|7|1946.

	m$n.
Inciso 4, Item 1, Part. 1 . .	406,37
Inciso 4, Item 1, Part. 2 . .	1.992,30
Inciso 4, Item 1, Part. 4 . .	114.362,08
Inciso 23, Item 4, Part. 8|a	2.558,67
Inciso 23, Item 4, Part. 8|b	84.138,96
Ley Nº 12.832. - (Diferencia sueldo mínimo) . . .	49.626,05
Ley Nº 12.915. - (Sueldo anual complementario)	6.275,57
Total	259.360,—

Art. 2º — La presente orden de retención asciende a la suma de doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 259.360,— m|n.).
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Orden especial de Pago Nº 693

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.374|47. — Visto el adjunto Expediente letra S. Nº 3.865 año 1947, y atento que por Decreto Nº 22.212|45 dado en Acuerdo General de Ministros el 19 de Septiembre de 1945, se fija el sueldo mínimo para los Profesionales del Arte de Curar en la suma de pesos 375,— m|n., mensuales y teniendo en cuenta que por Decreto Nº 7.631|46 del 21 de Agosto ppdo., se dispone que ese sueldo debe aplicarse en la Administración Nacional con anterioridad al 1º de Julio del año 1946 y siendo propósito del Poder Ejecutivo Nacional dar principio de ejecución a esa medida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública orden conjunta Director General, Contador y Tesorero, la suma de cincuenta y un mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 51.540 m|n.), para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 7.631|46 del 21 de Agosto de 1946.

Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago al Decreto número 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros del 31 de Diciembre de 1945, Anexo B., ajustado y ordenado por Decreto Nº 4.702|46 del 25 de Julio ppdo., Inciso 23, Item 19, Partida 2.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Policía Federal. — Como excepción prorróganse varios créditos

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.376|47. — Visto lo solicitado por la Policía Federal por Exptes. letra P. Nros. 5.603 y 5.604|1947 y teniendo en cuenta el grave perjuicio que se ocasionaría en caso de caducar los créditos que se propone prorrogar incluídos en la Orden de Retención números 87|1945 y 121|1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Como excepción al artículo 9º del Decreto Nº 111.641 del 27 de Enero de 1942, modificado por Decreto Nº 19.186 del 20 de Julio de 1944, prorróganse hasta el 23 de Febrero del año 1948 la vigencia de los créditos que se detallan a continuación.

Créditos incluídos en la Orden de Retención Nº 87, Decreto Nº 4.075, del 23|2|1945, Dto. Nº 17.550|43 de 24|12|1943 - Artículo 28 - (Decreto Nº 4.364 de 23|2|1944) prorogado por Decreto Nº 4.140 del 11 de Febrero de 1946.

Astilleros Tigre S.R.L. .. 102.000,—

Créditos incluídos en la Orden de Retención Nº 121 - Dto. Nº 5.234 de 21|2|946 - (Decreto Nº 3.029|45 - Acuerdo General de Ministros del 24|4|1945 - Anexo B - ajustado por Decreto Nº 17.421 del 31|7|1945 - Inciso 25, Item 5.

	m$n.
Partida 9.	
Agar Cross y Co. Ltda. ..	115.150,—
Partida 23.	
Juan Orsi e Hijos Ltda. ..	39.300,—
S. Ring.	39.950,—
Angel y Aníbal Rusca ...	47.049,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Apruébase licitación.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

18.415|46. — 1.508. — Exp. Nº 74.995|46. — Visto este expediente por el que la Dirección National de Navegación y Puertos dá cuenta del resultado de la Licitación Pública Nº 1.015 que ha realizado, en virtud de la autorización que le fué conferida por la S. R. Nº 1.433 de fecha 3 de Mayo último (fs. 15) para la adquisición de chapas de acero dulce de diversas medidas por un peso aproximado de 200 toneladas, con destino a la construcción de balsas automóviles;

CONSIDERANDO:

Que a dicho concurso se presentaron cinco (5) propuestas, de acuerdo con las constancias que obran en el acta que corre a fojas 25, labrada con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación;

Que analizadas las ofertas referidas, la Repartición técnica aconseja, de conformidad con lo actuado a fojas 40|41, se adjudique la provisión del material de que se trata, a la firma Picardo y Antelo, por el importe de U$S 22.862,50, dado el menor precio cotizado ajustado a las condiciones generales estipuladas;

Que en cuanto a la observación formulada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 45), con respecto a las condiciones especiales que inviste la oferta de la expresada firma, la Repartición técnica deja constancia de que, si bien la exigencia de que el pago se efectúe contra entrega de los documentos de embarque en ésta, difiere de lo establecido en el Artículo 14 del pliego de condiciones, que subordina ese acto a la previa comprobación de la calidad de los materiales y de haberse satisfecha todas las otras cláusulas contractuales, a su juicio la finalidad perseguida en el Artículo 14 mencionado, no sería alterada toda vez que la firma proveedora se compromete a facilitar todos los medios que se consideren necesarios para el cumplimiento de lo determinado en la especificación Nº 336 (fs. 11 y 12), lo que importa una inspección permanente durante el proceso de fabricación de las chapas;

Que, por otra parte, frente a la necesidad imperiosa de contar con los materiales licitados y la situación mundial del momento en que las fábricas extranjeras no se encuentran en condiciones de proveerlos de sus existencias, y que para iniciar su elaboración exigen en general la apertura de un crédito bancario previo a su favor;

Que en mérito a las aclaraciones aportadas, nada obsta para que se apruebe la Licitación Pública Nº 1.015 realizada, así como se preste aprobación al contrato subscripto "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, con la citada firma adjudicataria;

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 44) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1|015 realizada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de las doscientas (200) toneladas de chapas de acero dulce de que se trata, a la firma Picardo y Antelo, por un importe total de veintidós mil ochocientos sesenta y dos dólares con cincuenta centésimos de dólar (U$S 22.862,50) cuyo equivalente aproximado de Noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos con veintitres centavos moneda nacional ($ 96.683,23 moneda nacional), se imputará al inciso 2º, partida 2 "Ampliación del plantel de balsas automóviles por licitación y construcción, por administración, instalación de nuevas líneas, construcción de obras fijas terminales de atraque, expropiaciones, adquisiciones y demás obras complementarias requeridas para el cumplimiento del plan general de balsas aprobado por Acuerdo General Nº 20.321|44 del 28 de Julio de 1944" del Plan de Trabajos Públicos en vigor y correlativa del ejercicio 1947.

Art. 2º — Apruébase el contrato corriente a fojas 46, subscripto "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos en representación del Ministerio de Obras Públicas y la firma adjudicataria, documento que deberá protocolizarse oportunamente en la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán. — Juan Pistarini.

Apruébase Licitación Pública Nº 117

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

22.709|46. — 1.545. — Expte. número 48.225-1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 117, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.938|946, de fecha 25 de Setiembre último (fs. 15) para la provisión de muebles de jardín, hall, bar y juegos para niños, destinados a los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río IIIº (Córdoba);

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 14 de Octubre próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 44), concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas especialistas en los muebles licitados;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de referencia en la forma consignada a fs. 59 y vuelta;

Que la firma V. D. Wettern Hermanos S. en C., en oportunidad de presentar su oferta omitió integrar el correspondiente depósito de garantía, requisito indispensable cuyo incumplimiento vicia de nulidad dicha propuesta;

Que dada la extrema urgencia existente en la provisión de los elementos comprendidos en los renglones Nros. 14 y 15, pues éstos se requieren para antes del 30 de Diciembre próximo, no es posible esperar el resultado de un nuevo concurso y teniendo en cuenta, asimismo, los precios convenientemente económicos cotizados por la casa V. D. Wettern Hermanos S. en C., corresponde disponer su adquisición directa, procedimiento que contempla el artículo 33, apartado 3º de la Ley Nº 428;

De acuerdo a las informaciones producidas y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 117 y adjudícase la provisión motivo de la misma en la siguiente forma:

	m$n.
Emilio J. Petit y Hermanos Soc. Ltda. —	
Renglón 1	2.856.—
Enrique Dominioni. —	
Renglones: 2|6, 8, 10|13 y 16 .	17.024.—
	19.880.—

Art. 2º — Impútese la suma total de diez y nueve mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 19.880.— m|n.), al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3º — Anúlanse los renglones 14 y 15 de la presente licitación y adquiérase directamente de la firma V. D. Wettern Hermanos S. en C., los elementos comprendidos en los mismos, en base a los precios indicados a fs. 24|25, por el importe total de tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 3.440.— m|n.), con la imputación indicada en el artículo anterior.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que proceda a adquirir, mediante licitación privada, los muebles involucrados en los rubros Nros. 7, 9 y 17.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia.

Asígnase suma a la Embajada de la República ante la U. R. S. S. y Consulado Gral. en Moscú.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.424|47. — Atento a que próximamente debe partir con destino a Moscú el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, ante la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Dr. don Federico Cantoni, acompañado del personal de la representación, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de tener que proceder a la instalación integral de la Cancillería, con el moblaje, útiles y demás elementos de trabajo hace indispensable se le asigne una suma destinada a la atención de los gastos que se originen por tal concepto;

Que igualmente corresponde la asignación, con el mismo objeto, de una suma para la instalación del Consulado General en Moscú;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse a la Embajada de la República ante la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y Consulado General en Moscú, las sumas de treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.— m|n.) y cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), respectivamente, con cargo de rendir cuenta oportuna de su inversión, con el objeto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Las sumas a que se refiere el artículo anterior, se imputarán al Anexo 5, Inciso 6, Item 4, Partida 1 del presupuesto para 1947.

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase para su cumplimiento a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Acuérdase asignación

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.425|47. — Visto los gastos que debe afrontar la Embajada de la República en Wáshington, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde asignar una suma a fin de que esa Representación pueda desenvolverse con comodidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Embajada de la República en Wáshington, como única asignación, la suma de diez mil dólares (Dls. 10.000.—), destinada al pago de los gastos generales de la citada Embajada, hasta el 31 de Diciembre de 1947, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º — La suma autorizada por el artículo precedente cuyo equivalente asciende a la suma de treinta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 33.582.—) más la comisión bancaria y los gastos de giro, deberá imputarse al Anexo 5, Inciso 6, Item 4, Partida 1, del presupuesto para 1947.

Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Inclúyese un Proyecto de Ley para ser considerado en las sesiones extraordinarias del H. Congreso de la Nación.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

— **3.428|47.** —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese entre los asuntos a considerar en las actuales sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación, el Proyecto de Ley mediante el cual se aprueba el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona del Salto Grande, suscrito en la ciudad de Montevideo el día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis por los Plenipotenciarios de las Repúblicas Argentinas y Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Juan Pistarini. — Rolando Lagomarsino.

Servicio Exterior. — Asígnase suma para atender gastos

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.547|47. — Visto el pedido formulado por el señor Embajador de la República en Bolivia, don Mariano Buitrago Carrillo, en el sentido de que se le acuerde una suma para adquirir muebles y demás elementos necesarios para completar la dotación de la Embajada y para gastos que determinará la adopción de medidas de seguridad en la misma y su Cancillería, y

Atento a que en el presupuesto vigente se incluye una partida destinada a la adquisición de muebles para las Embajadas, Legaciones y Consulados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse a la Embajada de la República en Bolivia, las sumas de cuarenta mil pesos moneda nacional (pe-

sos 40.000.— m|n.) para la adquisición de muebles y demás efectos destinados a completar la dotación de la sede de la Representación, y la de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), para la atención de los gastos de seguridad de la Embajada y su Cancillería.

Art. 2º — Liquídense a la orden del señor Embajador D. Mariano Buitrago Carrillo, con cargo de rendir cuenta, las mencionadas sumas de $ 40.000.— m|n. y $ 2.000.— m|n., con imputación al Anexo 5, Inciso 6, Item 4, Partidas 3 y 1, respectivamente, del presupuesto para 1947.

Art. 3º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Clausúrase un Viceconsulado

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
— 4.548|47. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Clausúrase el Viceconsulado Honorario de la República en Gibraltar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nombramiento

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.549|47. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5 — Inciso 4 — Item 1) funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase, al señor D. Jorge I. Nicolini (Matríc. 309.020, D. M. 3, Clase 1901. Céd. Id. Nº 202.430, Pol. Pcia. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Reconócense servicios

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.700|47. — Vistas las presentes actuaciones,

Atento a que el ex funcionario de la categoría "F" Cónsul de primera clase, de la República en Concepción, Chile, don Jorge M. Amuchástegui, declarado cesante por Decreto Nº 17.703 de 7 de Noviembre próximo pasado, permaneció al frente de dicha oficina hasta el 31 de Diciembre de 1946, y, considerando equitativo el reconocimiento de los servicios prestados hasta la fecha arriba indicada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el ex funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase de la República en Concepción (Chile) D. Jorge M. Amuchástegui, en el lapso comprendido entre el 7 de Noviembre último y el 31 de Diciembre próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.701|47. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de 7 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Rumania, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Juan Carlos Brusco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Déjase sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.702|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor D. Sinforoso González Sastre (Matr. 248.482, D. M. 1, Cl. 1894), del cargo de funcionario de categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase — Anexo 5 — Inciso 1º — Item 1), efectuado por Decreto Nº 3.599, del 11 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nombramiento en el Obispado de Resistencia

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.703|47. — Visto el Decreto Nº 3.286 (M. 142) de 5 de Febrero de 1947, por el que se disponen confirmaciones, promociones y nombramientos de personal de los Items Clero, 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional) y 3 (Personal de Servicio) en los Arzobispados y Obispados, a partir del 1º de Enero del año en curso, de conformidad con el contenido del Inciso 7º (Culto) del Anexo 5º (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), según la discriminación establecida por la Ley de Presupuesto Nº 12.931 para 1947; y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Resistencia ha elevado la propuesta de designación del Inspector de Parroquias (Item Clero) a nombre del Pbro. Manuel Rodríguez Soler, con antigüedad al 1º de Febrero del año en curso;

Que el interesado se encuentra desde la fecha indicada desempeñando tales funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase:
En el Obispado de Resistencia, a partir del 1º de Febrero de 1947: Inspector de Parroquias, Item Clero — Inciso 7º — Anexo 5º — de la Ley de Presupuesto para el año en curso, Nº 12.931, al Pbro. Manuel Rodríguez Soler (Cl. 1904, D. M. 31, Matr. 1.963.477).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Promoción

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.704|47. — Y vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Oficial 4º, al señor Carlos Otero Lacoste (Matr. Nº 38.016 — D. M. 1 — Clase 1896; C. I. Nº 3.310.063 — Polic. de Capital Federal), actual Oficial 7º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Orden Nº 128|946. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.705|47. — Visto las cuentas presentadas por la Flota Aérea Mercante Argentina (F. A. M. A.) y Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, relativas a pasajes aéreos y marítimos, utilizados desde Buenos Aires hasta Francia y Venezuela, por funcionarios del Servicio Exterior, a fin de asumir sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 25.749,84 m|n.), a que asciende el importe de las facturas detalladas en el artículo 2º.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a:

PARCIAL Nº 1:

Flota Aérea Mercante Argentina (F. A. M. A.)

	m$n.	m$n.
Su fact. del 29|1|947	3.289.—	
„ „ „ 29|1|947	3.289.—	
„ „ „ 29|1|947	3.289.—	
„ „ „ 29|1|947	6.826.77	
„ „ „ 29|1|947	2.744.82	19.438.59

PARCIAL Nº 2:

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia:

	m$n.	m$n.
Su fact. del 19|11|946	3.786.75	
„ „ 19|11|946	2.524.50	6.311.25
Total:		25.794.84

Art. 3º — La suma de veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos m|n. (pesos 25.749.84 m|n.) se imputará al Anexo C, Presupuesto del año 1946, en vigencia por Acuerdo General de Ministros Nº 34.685 de fecha 31 de Diciembre de 1945, insistido por el Nº 1.257 del 14 de Enero de 1946, modificado por el Nº 15.959 del 1º de Junio de 1946, insistido por el número 3.011 del 12 de Julio del mismo año y en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo C — Inciso 4, Item 1, Partida 2	19.438.59
Anexo C — Inciso 4, Item 3, Partida 1	6.311.25
Total:	25.749.84

Art. 4º — A sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Orden Nº 131|946. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.706|47. — Visto la cuenta presentada por el City Hotel (propietario David Hogg y Cía. S. A. Comercial), relativa a gastos de alojamiento, comida, etc., efectuados por los periodistas brasileños que concurrieron a la transmisión del mando presidencial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de cinco mil trescientos cuarenta y un pesos con cinco centavos m|n. ($ 5.341.05 m|n.), a que asciende el importe de la factura detallada en el artículo 2º.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a:

City Hotel (Propietario David Hogg y **Cía. S. A. Comercial)**

Su fact. del 27|6|946 . . . $ 5.341.05

Art. 3º — La suma de cinco mil trescientos cuarenta y un pesos con cinco centavos m|n. ($ 5.341.05 m|n.), se imputará al Decreto Nº 10.982 de fecha 17 de Septiembre de 1946, insistido por el Nº 15.053 del 21 de Octubre del mismo año.

Art. 4º — A sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.
Gastos . . . . $ 5.341.05

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Orden Nº 129|946. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.707|47. — Visto las cuentas presentadas por Guillermo Kraft Ltda. Sociedad Anónima de Impresiones Generales, relativas a la impresión de la revista Informaciones Argentinas, cuyo gasto fuera aprobado por Decreto Nº 6.675 de fecha 8 de Marzo de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a:

Guillermo Kraft Ltda. Sociedad Anónima de Impresiones Generales

	m$n.
Su fact. del 27|1|947 — Impresión del Nº 105 en castellano	21.621.67
Su fact. del 27|1|947 — Adicional del Nº 105	4.940.—
Su fact. del 13|1|947 — Impresión del Nº 106 en castellano	22.570.11
Su fact. del 8|1|947 — Impresión del Nº 16 en portugués	11.095.15
Su fact. del 13|1|947 — Impresión del Nº 17 en portugués	11.599.70
Su fact. del 19|12|46 — Impresión del Nº 81 en inglés	16.237.65
Su fact. del 7|2|947 — Impresión del Nº 82 en inglés	16.874.95
Total:	104.939.23

Art. 2º — La suma de ciento cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos con veintitrés centavos m|n. ($ 104.939.23 m|n.), se imputará al Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 10 del Presupuesto del año 1946, en vigencia por Acuerdo General de Ministros Nº 34.685 de fecha 31 de Diciembre de 1945, insistido por el número 1.257 del 14 de Enero de 1946, modificado por el Nº 15.959 del 1º de Junio de 1946, insistido por el Nº 3.011 del 12 de Julio del mismo año.

Art. 3º — A sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.
Gastos: . . . $ 104.939.23

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Agricultura

Exp. Nº 30.742|946. — Apruébase adquisición directa

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.410|47. — Visto este expediente (número 30.742|46); en el que la Junta Administradora Autónoma de Lucha contra la Langosta de Entre Ríos, solicita el reintegro de la suma de $ 10.200 m|n. invertida en la adquisición de un automóvil destinado a la campaña contra el acridio; atento las informaciones producidas, los antecedentes agregados, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto entre dicho organismo y el Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto número 11.431 del 20 de Septiembre de 1946, establece que este último entregará a la citada Junta seis (6) vehículos automotores, de los cuales sólo ha sido posible proveerle cuatro (4) unidades;

Que debido a la notoria escasez de medios de transportes y ante la imperiosa necesidad de contar con el referido vehículo, fué preciso adquirirlo directamente;

Que dado el carácter urgente e impostergable de dicha adquisición, corresponde aprobar el temperamento adoptado, desde que el caso se halla previsto en las excepciones del Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad;

Por ello y en mérito a lo preceptuado por la Ley Nº 12.834,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Junta Administradora Autónoma de Lucha contra la Langosta de Entre Ríos, al disponer la adquisición directa de un (1) automóvil nuevo marca "Chevrolet" modelo 1946, tipo Sport Sedan 4 puertas, Máster de lujo, Motor Nº 61.539, Serie Nº 111, provisto por la firma Sandiano, Clementi y Mayer S. R. L., mediante el pago de la suma de diez mil doscientos pesos moneda nacional ($ 10.200 m|n.), con destino a la campaña de lucha contra el acridio.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura dispondrá la liquidación y entrega del expresado importe de $ 10.200 m|l., a favor de la Junta Administradora Autónoma de Lucha contra la Langosta de Entre Ríos, en concepto de reintegro de igual suma abonada con motivo de la adquisición del vehículo de que se trata, según antecedentes adjuntos.

Art. 3º — Impútese a la Ley número 12.834 (Xp. E).

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptanse medidas sanitarias

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
2.928|47. — Visto el presente expediente (Nº 293.906|44), en el cual la Dirección General de Ganadería, solicita se modifique la Resolución Ministerial Nº 749, de 17 de Febrero de 1945 y,

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la misma no se ajustan a la realidad del momento presente, por lo que es conveniente proceder a su actualización,

Atento lo informado por la expresada Dirección General, lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la introducción de lenguas y menudencias en los establecimientos habilitados a tal fin por el Ministerio de Agricultura de la Nación, cuando proceden de otros establecimientos similares.

La Dirección General de Ganadería,

reglamentará las condiciones en que se efectuará dicho tráfico.

Art. 2º — Las lenguas y menudencias que provengan de mataderos comunales, podrán ser introducidas en los establecimientos con habilitación nacional, siempre que dado su lugar de origen no efectúa un tráfico cuyo contralor compete al Gobierno, y que se encuentren cubiertas por un certificado de procedencia en que conste que dichos productos provienen de animales inspeccionados ante y port-mortem por médicos veterinarios y declarados aptos para el consumo.

Estas deberán depositarse en cámaras que a juicio de las autoridades sanitarias permita su aislamiento y sólo podrán ser destinadas al consumo interno o fabricación de conservas.

Art. 3º — La inspección sanitaria en los establecimientos donde lleguen estos productos, procederá a efectuar una reinspección a los fines de su ulterior destino.

Art. 4º — Las lenguas que se introduzcan en los frigoríficos deberán ser previamente esterilizadas, exceptuándose las que se introduzcan procedentes del Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de establecimientos similares, que se encuentren munidas del certificado otorgado por la Inspección Veterinaria Nacional destacada en esos establecimientos, donde conste que proceden de animales libres de fiebre aftosa.

Art. 5º — Las glándulas u órganos destinados a la organoterapia o como materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos, tanto las que no se utilizan en la alimentación humana, tales como cotiledones, ovarios, médula espinal, cuerpo tiroide, glándulas pineales, pituitarias, suprarrenales, paratiroides, etc., y las que son consideradas como productos comestibles, como hígados, testículos, y pancreas que se introduzcan a los establecimientos habilitados deberán ajustarse a lo indicado en el presente decreto en lo referente a las menudencias.

Art. 6º — Déjanse sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de origen para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elardy.

Concédese en venta una fracción

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.212|47. — Visto este expediente (número 106.974|936), del que resulta:

Que por Decreto Nº 34.414 de fecha 12 de Enero de 1934 (fojas 65), se dejó sin efecto el Decreto de 4 de Octubre de 1916 que reservó con fines de utilidad pública y para edificio del mercado el solar c, manzana Nº 38, Sección B, del pueblo Viedma, Territorio de Río Negro;

Que con fecha 15 de Diciembre de 1915, la Municipalidad de dicho centro urbano, había transferido por otra tierra a don Juan Lanza, el solar c a que se ha hecho referencia, siendo esta tierra adjudicada en los juicios sucesorios del nombrado, de doña Victoria Arata de Lanza y don Ignacio Luis Lanza, a don Luis Mario Lanza (fs. 10.11), quien trasfirió sus derechos por la fracción S.E. del mismo a los señores Juan Alice y Blas Balzi, quienes a fojas 9, 67|68, 69, 70, 79 y 116, se presentan gestionando su escrituración; y

CONSIDERANDO:

Que como la situación de los recurrentes encuadra en el artículo 3º del Decreto de 26 de Noviembre de 1930, que da preferencia para la adquisición de tierras en los casos de concesiones otorgadas por las municipalidades de los territorios nacionales con posterioridad a la Ley 4167 a los que la posean, puede en esta oportunidad reconocerse los derechos invocados, concediendo en venta a los señores Alice y Balzi, la fracción de que se trata, al precio de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m|n.), establecido por el Art. 5º de la citada ley más los gastos de inspección y mensura; atento las informaciones y dictámenes producidos a fojas 119 y 119 vta. y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse los derechos invocados por los señores Juan Alice y Blas Balzi y concédeseles en venta la fracción Sud-Este del solar c, manzana Nº 38, Sección B, del pueblo Viedma en el Territorio de Río Negro, en las condiciones vigentes y al precio de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m|n.), más los gastos de mensura e inspección.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elórdy.

Orden General de Pago Nº 125. — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.147|47. — Visto los adjuntos Expedientes Nros. 30.950|946 y 20.954|947 del Ministerio de Agricultura, a los cuales se agregan tres facturas de la Administración General de la Flota Mercante del Estado, por el importe correspondiente a los fletes de las mercaderías remitidas con destino a la población de Roma (Italia), y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose prestado de conformidad dichos servicios, procede autorizar el pago de las expresadas facturas por intermedio de la Tesorería General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abone a la Administración General de la Flota Mercante del Estado, la suma de trescientos ochenta mil quinientos veintisiete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 380.527,87 m|n.), a que ascienden sus facturas agregadas a las presentes actuaciones, por los servicios de fletes prestados durante el año 1946 al Ministerio de Agricultura, para el envío de los víveres adquiridos de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros Nº 14.857|44 del 7|6|944, transferido a 1945 por el Nº 8.342 del 19|4|945 y a 1946 por el Nº 6.519|46 dictado con fecha 10|8|946, a la ciudad de Roma (Italia).

Art. 2º — La expresada cantidad se imputará a la Cuenta "Acuerdo de Ministros Nº 14.857 del 7|6|944, transferido al Ejercicio 1945 por el Nº 8.342|45 del 19|4|45 y a 1946 por el Nº 6.519|46 dictado con fecha 10|8|946" (Provisión de víveres a la población de Roma (Italia).

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden General de Pago Nº 123. — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.148|47. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.), para abonar al personal dependiente del Ministerio citado en último término, designado en partidas individuales y globales del Presupuesto de 1946, las diferencias de sueldos autorizadas por la Ley Nº 12.832, desde el 22 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1946, inclusive.

Art. 2º — La suma de referencia se imputará a la cuenta "Ley Nº 12.832" (Ejercicio 1946).

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Prorróganse condiciones y precios vigentes establecidos en Contrato número 3.154.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.172|47. — Visto este expediente (número 11.024|1932), del que resulta:

Que el contrato Nº 3.154 celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y don Manuel Peláez para el arrendamiento de la superficie de once mil novecientas setenta y nueve hectáreas, diez y seis áreas, veinticuatro metros cuadrados, (11,979há., 16 á. 24 m2), constituída por las leguas a d del lote Nº 14; leguas a b del lote Nº 29 y legua d del lote Nº 7, Sección III, de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio Nacional de Santa Cruz, venció el 1º de Enero de 1946 (fs. 252|253), por cuyo motivo se presenta a fojas 255 solicitando su renovación; y

CONSIDERANDO:

Que como el arrendatario Manuel Peláez Villa —que así resulta ser su verdadero nombre y apellido— dió oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas y probado que continúa en la explotación del campo en forma personal e independiente, donde ha radicado capitales propios en poblaciones y haciendas, puede, como lo dispone el artículo 2º de aquel contrato prorrogarse por un nuevo período de 10 años en las condiciones y precios vigentes a partir del 1º de Enero de 1946, desestimándose las denuncias formuladas a fojas 243 y 247 por cuanto no corresponde ser consideradas por este Ministerio; atento la información especial de fojas 269, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo período de 10 años en las condiciones y precios vigentes y a contar del 1º de Enero de 1946 el contrato Nº 3.154 celebrado entre la Dirección de Tierras, —hoy Dirección General de Tierras y Bosques— y don Manuel Peláez Villa para el arriendo a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº 5.559, de la superficie de once mil novecientas setenta y nueve hectáreas, diez y seis áreas, veinticuatro metros cuadrados, constituída por las leguas a d del lote Nº 14; leguas a b del lote número 29 y legua d del lote Nº 7, Sección III de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio Nacional de Santa Cruz, debiendo la citada repartición establecer en dicho instrumento las nuevas condiciones de arriendo, las que hará suscribir por el arrendatario, desestimándose las denuncias formuladas a fojas 243 y 247, por no corresponder ser consideradas por este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Escuela Nº 69. — Acéptase donación.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

8.798|46. — 1.502. — Exp. Nº 46.012|46. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la donación que a favor del Estado Nacional Argentino efectúa la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 69 de Buena Vista, Territorio Nacional de Formosa, para contribuir a la construcción del local propio de la referida Escuela;

Teniendo en cuenta:

Que el importe de la mencionada donación en dinero efectivo asciende a $ 1.782,66 m|n., suma que resulta de todo punto de vista insuficiente para encarar la construcción del edificio citado, por cuya razón puede aceptarse la donación y autorizar a la Dirección Nacional de Arquitectura para que estudie la posibilidad de incluir dicha obra en el plan general de edificación escolar y a fin de cumplir con el propósito de la expresada donación;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación de un mil setecientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.782.66 m|n.) efectuados a favor del Estado Nacional Argentino por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 69 de Buena Vista, Territorio Nacional de Formosa, para contribuir a la construcción del local propio de dicha Escuela, debiendo ingresarse dicho importe a una cuenta especial, para lo cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos adoptará las providencias correspondientes.

Art. 2º — Dése las gracias a la mencionada Asociación por la contribución de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura la que en su oportunidad estudiará la posibilidad de incluir la obra de que se trata en el Plan General de Edificación Escolar.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Celébrase convenio de medianería.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1946.

11.505|46. — 1.503. — Exp. Nº 42.537|46. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación los convenios y planos de medianería correntes a fs. 5 y 11 y 6 y 12 respectivamente, celebrados con los señores Jacobo Pecherfky y Juan Ramos Mendonca, propietarios de las fincas linderas del terreno de propiedad de la Universidad Nacional de Buenos Aires destinado a la Facultad de Agronomía y Veterinaria; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 17), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 20), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 20), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio y plano de medianería (fs. 5 y 6) celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y el señor Jacobo Percherfky según el cual éste adquiere el derecho de medianería sobre parte de la pared separativa señalada en el plano de fs. 6 con las letras A. B. C. D. E. A., quedando el trozo de muro superior a las letras D. E. de exclusiva propiedad del nombrado.

Art. 2º — La suma de un mil doscientos cuarenta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional ($ 1.248,07 m|n.) que deberá abonar el señor Jacobo Pecherfky por el derecho que adquiere deberá acreditarse a la planilla "A", Inciso 1º, Item 1, Partida 2 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815.

Art. 3º — Apruébase, asimismo, el convenio y plano de medianería (fs. 11|12) celebrado por la citada Repartición con el señor Juan Ramos Mendonca por el que se establece como medianera parte de la pared señalada en el plano de fs. 12 con las letras B. C. D. E. B. no debiendo ninguna de las partes abonar suma alguna por la medianería que se reconoce.

Art. 4º — Los gastos de conservación o reconstrucción del muro en condominio se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 2.722 del Código Civil, quedando a cargo del Superior Gobierno de la Nación los arreglos de los desperfectos ocasionados a la propiedad lindera por la ejecución de las obras.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Asciéndese y desígnase personal.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.

13.544|46. — 1.505. — Exp. Nº 8.919|46. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, a la categoría de Oficial 3º, con imputación al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Auxiliar mayor ingeniero civil D. Bruno Francisco Quinterno (Clase 1896, D. M. 15, Mat. 738.267, Céd. Ident. Nº 543.674 Policía Cap. Federal); y en calidad de Oficial 7º, con la misma imputación anterior, el Auxiliar 2º D. Juan Bautista Errecalde (Clase 1904, D. M. 19, Mat. 1.607.790, Céd. Ident. 602.498 Policía Cap. Federal), quien desempeñará las funciones de Jefe de Tráfico del Puerto La Plata.

Art. 2º — Desígnase en el Ministerio de Obras Públicas, con imputación al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos, en la categoría de Auxiliar 4º, a D. Héctor Ricardo García, D. Juan Carlos Uncal (Clase 1923, D. M. 16, Mat. 870.981), D. Leonardo Jorge Gugliotto (Clase 1922, D. M. 3, Mat. 1.741.323), D. Luis Walter Vaccaro (Clase 1923, D. M. 21|16, Mat. 1.243.834, Céd. Ident. 1.243.834 - Militar), D. Juan Carlos Pérez Salgado (Clase 1921, D. M. 1|2, Mat. 1.673.952) y a D. Héctor Daniel Wilson (Clase 1923, D. M. 68, Mat. 3.246.308); como Auxiliares 8º, a Da. Enriqueta Delia Casablanca (Céd. Ident. 2.850.064 Policía Cap. Federal), a Da. Amalia M. Piccioni de Chivitat (Céd. Ident. 439.295 Policía Provincia de Buenos Aires) y a D. Arturo Ernesto Helfer (Clase 1923, D. M. 34, Mat. 3.095.537, Céd. Ident. 6.506 Policía de Casilda -

Santa Fe); y como Auxiliar 8º (Ordenanza), a D. Juan Roque Tito (Clase 1916, D. M. 30, Mat. 1.886.296, Céd. Ident. 3.311.081 Policía Cap. Federal).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

15.745|46. — 1.507. — Expediente número 42.381|1946. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección del Hogar Colonia Mixta de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, solicita se modifique el pabellón lavadero, adoptándolo como vivienda para médicos internos, arreglo de los techos deteriorados por el temporal ocurrido el 7 de Diciembre de 1944 reconstrucción de los hogares en las calderas, como también la renovación de los artefactos eléctricos;

Teniendo en cuenta:

Que en la actualidad la empresa Pedro Boldrini está efectuando obras de reparo, renovación y reconstrucción por un monto de $ 389.174,50 m|n., según adjudicación dispuesta por el S. D. Nº 17.057 del 30 de Junio de 1944;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura propone encomendar los trabajos que ahora se solicitan a la mencionada empresa como ampliación del referido contrato;

Que ese procedimiento es el más conveniente, desde todo punto de vista, porque aquellas obras serían efectuadas y terminadas simultáneamente con las que están en ejecución y también porque, de licitarse, no se obtendrían precios iguales o inferiores a los que rigen el contrato;

Que por tal circunstancia la Repartición nombrada ha preparado la memoria descriptiva, planilla de trabajos, planilla de locales, especificaciones técnicas, plano y presupuesto confirmado por el contratista importe de $ 30.182,91 m|n., en el que se han aplicado los precios del contrato en aquellos que en él figuran y los nuevos fijados de acuerdo al Artículo 32 de las bases del remate;

Que además se eleva el presupuesto de resumen de $ 34.379,54 m|n., que resulta de agregar al importe de los trabajos que realizará la empresa los porcentajes correspondientes;

Que las obras proyectadas por su naturaleza son similares a las contratadas por cuya razón y como lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, se hallarían comprendidos en el Artículo 42 de la Ley 775, constituyendo una obligación para la empresa realizarlos;

Por tanto y no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, desde que la realización de un remate público para esos fines no daría resultado beneficioso para la administración y por otra parte el remate demandaría gastos y mayor tiempo, lo cual debe evitarse en razón de la urgencia con que son requeridos los trabajos mencionados; y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto presupuesto de resumen de treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 34.379,54 m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes, como así también la memoria descriptiva y dos planos, y autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que a base de esos documentos y dentro de la suma neta de treinta mil ciento ochenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 30.182,91 m|n.), encomiende la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia a la firma Pedro Boldrini, como ampliación del contrato aprobado por el S. D. Nº 17.057 del 30 de Junio de 1944.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 3, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

18.623|46. — 1.509. — Exp. Nº 41.409-1946. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 93 que realizó de conformidad con la autorización acordada por S. R. Nº 2.988|46 del 7 de Agosto de 1946 (fs. 76), para contratar la provisión y colocación de diversas estructuras de madera en el Anfiteatro de Química de la Facultad de Química y Farmacia de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que al remate de referencia se presentó un solo proponente, la firma Talleres Lamadrid Sociedad de Responsabilidad Limitada, que cotiza la suma de $ 53.655,51 m/n. que a pesar de representar un aumento del 40 % sobre el presupuesto oficial, se considera equitativa dada las condiciones imperantes en plaza y por el hecho de que un nuevo llamado no daría mejor resultado;

Que además solicita la aprobación del contrato suscripto con la mencionada firma importe arriba indicado, como así también la del conjunto presupuesto de resumen (fs. 88), importe de $ 60.533.— m/n., en reemplazo del aprobado por la nombrada S. R. Nº 2.988|46; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 102 y vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 105),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 93 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Talleres Lamadrid Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 53.655,51 m/n.), conforme al contrato celebrado a tal efecto (fs. 94|95) el que también se aprueba y que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determina la ley.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen (fs. 88) importe de sesenta mil quinientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 60.533.— m/n.), resultante de adicionar al monto de la oferta que se acepta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 2.988|46 de fecha 7 de Agosto de 1946 (fs. 76).

Art. 3º — El gasto total de sesenta mil quinientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 60.533.— m/n.), se imputará al crédito que se autoriza a invertir en el inciso 1º, partida 84 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y a los que se incluyan con iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 4º — Estos trabajos se iniciarán dentro de los veinticinco (25) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los ciento ochenta (180) días de la fecha del acta de iniciación de los mismos que se labrará dentro del término de los veinticinco (25) días preestablecidos.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Desígnanse funcionarios

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

20.237|46. — 1.511. — Visto el resultado del concurso autorizado por Resolución Ministerial Nº 2.943 de fecha 5 de Agosto ppdo., y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el citado Departamento a los siguientes Contadores Públicos Nacionales, en calidad de Oficial 9º con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos a don Juan Carlos Vidal (Cl. 1919, D. M. 2, matrícula 423.966, Céd. Ident. 1.751.896 Pol. Cap. Fed.); a don Hugo Alvarez (Cl. 1918, D. M. 2, Matr. 274.148; Céd. Ident. 1.556.134 Pol. Cap. Fed.); a don Gregorio Konikoff (Cl. 1920, D. M. 1, matrícula 412.845, Céd. Ident. 1.873.859 Pol. Cap. Fed.); a don Pedro Ovidio Bianchi (Cl. 1921, D. M. 10, M. 1.668.206, Céd. Ident. 2.024.550 Pol. Cap. Fed.); a don Héctor Fernando Guevara (Cl. 1920, D. M. 2, M. 424.635, Céd. Ident. 2.951.659 Pol. Cap. Fed.); y con imputación al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos a don Jaime López Fermoselle (Cl. 1920, D. M. 4, Matr. 443.035, Céd. Identidad 2.388.891 Pol. Cap. Fed.); a don Orlando Avelino Fernández (Cl. 1920, D. M. 19, M. 1.140.737, Céd. Ident. 641.828 Pol. Pcia. Buenos Aires); a don Ricardo Alvarez (Cl. 1914, D. M. 2, Matr. 257.073, Céd. Ident. 1.257.585 Pol. Cap. Fed.); a don José Elías Gollán (Cl. 1922, D. M. 14, M. 1.803.454, Céd. Ident. ...) y a don Elías Máximo Domínguez (Cl. 1916, D. M. 2, M. 266.974, Céd. Ident. 1.423.091, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Escuela Normal Mixta de San Rafael. — Justifícase mora

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.538|46. — 1.512. — Exp. Nº 47.207-1944. — Visto que la Empresa Sollazzo Hermanos, contratista de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de San Rafael, provincia de Mendoza, solicita se amplíe en 92 días más la prórroga de 355 que sobre el plazo de terminación de los trabajos le fuera acordada por S. D. número 2.885|46 del 26 de Enero ppdo. (fs. 33);

Teniendo en cuenta:

Que conforme se desprende las informaciones producidas, la demora no es íntegramente imputable a la mencionada empresa, por cuanto la misma ha tenido que soportar serias dificultades para la ejecución normal de los trabajos las que han gravitado en forma definitiva sobre la fecha de terminación de las obras;

Que por tal causa resulta de equidad, conforme lo propone la Dirección Nacional de Arquitectura a fs. 54, ampliar en 76 días el plazo establecido, correspondiendo imputar al contratista la mora de los 16 días restantes de acuerdo con el artículo 2º del contrato; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 61), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 61), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 61 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase sin penalidad alguna setenta y seis (76) de los noventa y dos (92) días de mora incurrida por la empresa Sollazzo Hermanos, contratista de la construcción del edificio de referencia en la terminación de las obras respectivas y aplícase una multa por los diez y seis (16) días restantes que a razón de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) diarios asciende a la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.200.—) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del contrato, importe que ingresará a "Rentas Diversas. Cuenta M.O.P., Apartado 7, Concesiones caducas (Ley 4223, pérdida de depósito de garantía) y multas por incumplimiento de contratos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Déjase sin efecto un decreto.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.578|46. — 1.513. — Expte. número 84.427|46. — Visto estas actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el S. D. Nº 49.479 de fecha 11 de Diciembre de 1939 (fs. 41), que aprobó el proyecto y presupuesto de nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 9.678,97 m|n.), relativos a la construcción de dos vagones de transición para trocha ancha y angosta, con destino a la atención de los servicios de tracción en el Puerto de Buenos Aires, debiendo el expresado importe pasar a incrementar el saldo disponible que para nuevas obras y mayores costos registra la partida A-39-2-12 "Capital Federal - Puerto Buenos Aires - Vías Férreas, Calzadas, plantel rodante e instalaciones complementarias" de la Ley Nº 12.815 (T.O.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Desígnase personal profesional

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

20.591|46. — 1.515. — Expte. número 180-1947. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el expresado Departamento, en la categoría de Auxiliar principal, con imputación al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos, a la doctora D. Concepción Cid (Céd. Ident. Nº 7.312 Policía Provincia de Santiago del Estero); y en calidad de Auxiliares 1º, con la misma imputación anterior, a los doctores D. Manuel Julián Medel (Cl. 1908, D.M. 15, Mat. 202.722, - Céd. de Identidad Nº 2.663, Policía Provincia de Buenos Aires), D. Manuel Santiago Cánepa (Cl. 1905, D.M. 15, Mat. 487.364, Céd. Ident. Nº 313.016 Policía Cap. Federal) y D. Manuel de don Pedro (Cl. 1911, D.M. 4, Mat. 528.655); y con imputación al inciso 2º del mencionado Plan de Trabajos Públicos, al doctor D. Julio Juan Darnet (Cl. 1899, Matrícula Nº 194.921, Céd. Ident. Nº 483.572 Policía Cap. Federal) y doctor D. David Victor (Cl. 1917, D.M. 33, Matrícula Nº 2.198.976, Céd. Identidad número 10.742 Policía de Paraná).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Apruébase contrato

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.600|46. — 1.517. — Expte. número 45.000|46. — Visto que por S.D. Nº 25.584|45 del 17 de Octubre de 1945 (dictado en el Expediente número 47.848|45) se aprobó el contrato de $ 7.150.985,95 m|n. celebrado con la empresa Sucesión de José Mai para la ejecución de la primera etapa constructiva de la Colonia de Vacaciones para obreros y empleados públicos en Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que para subsanar los inconvenientes que se presentarían en el supuesto caso que se paralizase el funcionamiento de las bombas elevadoras que proveen de agua a los distintos hoteles, disponer de una presión adecuada para llenar los tanques y una reserva de 300.000 litro la Dirección Nacional de Arquitectura ha proyectado la construcción de una torre tanque con la que se solucionaría el problema del abastecimiento permanente de ese elemento a la mencionada Colonia;

Que en presencia de esa circunstancia la citada Dirección Nacional ha preparado el presupuesto importe de pesos 128.513,09 m|n. firmado de conformidad con la nombrada empresa dejándose establecido que los nuevos precios convenidos se han determinado de acuerdo con las condiciones contractuales no compensando mayores gastos a cargo del contratista por ningún concepto;

Que dada la urgencia con que se requerirán los trabajos de que se trata la mencionada Dirección Nacional impartió a la empresa orden de ejecución de los mismos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 61), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que encomiende a la empresa Sucesión de José Mai los trabajos de que se ha hecho referencia como una ampliación del contrato aprobado por el S.D. número 25.584|45 del 17 de Octubre de 1945, a base del presupuesto importe de ciento veintiocho mil quinientos trece pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 128.513,09) firmado de conformidad por la misma.

Art. 2º — Apruébase el presupuesto de resumen importe de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y

siete pesos moneda nacional ($ 144.987 m|n.) resultante de adicionar al monto de los trabajos los porcentajes correspondientes.

Art. 3º — Aprobar asimismo, el procedimiento de que da cuenta la citada Dirección Nacional, al impartir, por razones de urgencia, la orden de iniciación de los trabajos.

Art. 4º — El gasto de que se trata se atenderá con cargo al crédito acordado en el inciso 1º, partida 5 del plan de Trabajos Públicos vigentes y con los que se asignen con igual fin en los planes sucesivos.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. —Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Ampliase un crédito

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946

20.673|46. — 154. — Expte. número 44.662|46. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura remite el anteproyecto y estimación global del costo para la ejecución del plan de construcción y ampliación de Colonias para dermatosos en el país, preparado por la ex-Dirección Nacional de Salud Pública, y en el que se comprenden obras terminadas; obras en ejecución y proyectos aprobados y no iniciados;

Teniendo en cuenta que el crédito de $ 21.000.000,— m|n. fijado por la Ley Nº 12.815 (T.O.) destinado a la atención de esta clase de construcciones, resulta insuficiente para llevar a cabo el plan de que se trata, corresponde aprobar la documentación adjunta a los fines establecidos en los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 10.285; y

Atento a los informes producidos y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a los efectos determinados en los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 10.285, el anteproyecto y estimación global del costo de las construcciones de referencia, que importa treinta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 35.000.000,— m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura la que deberá preparar la documentación pertinente para ser remitida en su oportunidad al H. Congreso.

PERON. — Juan Pistarini.

Asciéndese a un funcionario

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

21.207|46.—1.519.—Exp. Nº 80|1947. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas a la categoría de Jefe Divisional, con imputación al Anexo I, inciso 8º, ítem 1 del Presupuesto, al actual Oficial 1º don José Sanguinetti (Cl. 1901, D. M. 3, Mat. 318.739, Céd. Ident. Nº 1.767.347, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase la adquisición de un inmueble

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

21.262|46. — 1.522. — Exp. 10.011|46.— Visto que el día 5 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, se procederá al remate público del palacio ubicado en la calle Cerrito Nº 925, esquina Paraguay Nº 1085 y 1089 de la Capital Federal, edificio en un terreno de una superficie de un mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (1.354,59 m.2), y

CONSIDERANDO:

Que por su excelente ubicación, así como por la superficie de dicho inmueble, se presta perfectamente para la instalación de dependencias públicas, máxime si se tiene en cuenta la notoria y aguda escasez de edificios disponibles en la zona céntrica de la Capital, que agrava poderosamente el problema de la obtención de inmuebles, sobre todo de las características excepcionales que posee el que se manda a subasta pública en la fecha indicada;

Que lo expuesto hace encuadrar esta adquisición en las excepciones contempladas en el inciso 5º del artículo 33 de la Ley Nº 428;

Que, además, la fecha inminente del remate de que se trata la hacen que esté comprendida en la excepción del ap. 3º del artículo y ley mencionados, desde que este caso se halla dentro de las razones de urgencia en que, a mérito de circunstancias imprevistas, no puede esperarse la formalización del remate, y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el artículo 34 de la precitada ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se procederá a la adquisición, en el remate público a efectuarse el 5 de Diciembre próximo, del inmueble mencionado precedentemente, abonándose por el mismo hasta la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000 m|n).

Art. 2º — A ese efecto, autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que designe al funcionario que, en representación del Fisco, proceda a la compra relacionada, con las facultades suficientes para suscribir la documentación que se considere necesaria y lleve a cabo las gestiones inherentes a esos fines.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.), importe del diez por ciento (10 %) para el pago de la seña y comisión (8 % y 2 %) exigida en el acto del remate.

Art. 4º — Si la adquisición se realizara, el Ministerio de Hacienda procederá igualmente a la entrega, a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, de la diferencia entre el precio de compra y la cantidad entregada para seña y a cuenta de precio para cancelar el importe de la misma, que se efectuará en el acto de la transferencia de dominio a favor del Estado Nacional Argentino.

Art. 5º — El importe total que demande la presente operación deberá imputarse a la partida que se incluye en el Plan de Trabajos Públicos en vigor proveniente del crédito asignado por la Ley Nº 12.815 en la planilla "A", inciso 1º, ítem 1, partida 22.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Pistarini.—Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan A. Bramuglia. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Recházase una renuncia

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

21.481|46. — 1.524. — Exp. 10.467|46.— Visto la renuncia presentada por el Oficial 9º de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, don Santiago Gandugli; y

Atento a lo solicitado por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Oficial 9º de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, don Santiago Gandugli (Clase 1904, D. M. 3, Mat. 300.189, Céd. Identidad Nº 3.239.429, Pol. Cap. Fed.) y se lo declara cesante por razones de mejor servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas y pase, a sus efectos, a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.634|46. — 1.530. — Exp. 47.671|945. — Vistas estas actuaciones, por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 112, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.208|46 del 21 de Agosto último (fs. 69), para la provisión e instalación de la usina gene- incendio y campana de alarma en la Casa de Gobierno;

Teniendo en cuenta:

Qué al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 10 de Octubre último, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 84), concurrieron con sus respectivas ofertas (2) dos firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja, a fs. 86, la adjudicación del concurso de que se trata a la Comisión Liquidadora de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Sociedad Anónima (Decreto Nº 10.935|945), por ser su oferta de $ 38.850 m|n., la más conveniente y económica; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 92), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 93); y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 112 y adjudícase la misma a la Comisión Liquidadora de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Sociedad Anónima, Decreto número 10.935|945, mediante el pago de la suma de treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 38.850 m|n.).

Art. 2º — El gasto de que se trata se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente, en el inciso 1º, partida 1 y con el que se acuerde para el mismo fin en el Plan para 1947.

Art. 3º — Los trabajos de que se ha hecho referencia se iniciarán dentro de los (10) diez días de aprobada la adjudicación y se terminarán en el plazo de (8) ocho meses, contados desde la fecha del acta que se labre en esa oportunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Apruébase un acta de recepción

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.724|46. — 1.531. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de que se ha recibido la provisión e instalación de la usina generadora de energía eléctrica en el Hospital Común Regional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, realizada por la firma Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., según adjudicación aprobada por S. D. número 28.527|44 del 24 de Octubre de 1944, labrándose en consecuencia el acta de recepción definitiva (fojas 180);

Teniendo en cuenta:

Que aprobada el acta de referencia corresponde que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos devuelva el depósito de garantía y el fondo de reparos, cuyos importes se indican a fojas 182, como así también la suma de $ 400,00 m|n., en concepto de devolución de multa, por no haber sido posible determinar la mora conforme lo manifiesta la División de Asuntos Legales (fojas 175); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 183) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 183); y

Visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de los trabajos de provisión e instalación de avisadores de radora de energía eléctrica en el Hospital Común Regional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, realizada por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., según adjudicación efectuada por S. D. Nº 28.527|44 del 24 de Octubre de 1944.

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a la devolución de los depósitos de garantía y el fondo de reparos, importes de siete mil trescientos sesenta y dos pesos moneda nacional (pesos 7.362,00 m|n.), y catorce mil setecientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 14.724,00 m|n.), respectivamente, como así también de la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400,00 m|n.), en concepto de devolución de multa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago Nº 327

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.081|46. — 1.534. — Visto los presentes expedientes en que la Contaduría General de la Nación formula observación legal a la imputación de la Orden Nº 105.659 de la Cía. del Ferrocarril del Sud, incluída en Orden de Pago número 327 (Observación Nº I-84-1946) y al parcial Nº 4 de la Nº 442 del Ejercicio de 1946 (Observación Nº I-92-1946), en razón de que las partidas respectivas del Plan de Trabajos Públicos de 1944 y 1945 no transfirieron saldo suficiente a las correlativas de la Ley Nº 12.815 para la atención de los gastos liquidados.

Considerando que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos y,

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago Nº 327 y parcial 4 de la Nº 442 del Ejercicio de 1946, con respecto a las cantidades de ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos (pesos 186,60 m|n.), y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con dieciséis centavos moneda nacional ($ 3.348,16 m|n.) que se determinan cargar a la Ley número 12.815, Planilla A, inciso 1º, ítem 7, partida 3 y a la citada ley y planilla, inciso 3º, ítem 3, partida 18, a favor de la Cía. del Ferrocarril del Sud y Ferrocarril Central Argentino, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes adjuntos a los fines dispuestos en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia.

D. N. de Navegación y Puertos. — Apruébase Licitación Pública Nº 1.012

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

22.082|46. — 1.535. — Exp. Nº 77.747|946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 1.012 que ha efectuado para la adquisición de dos remolcadores para empuje de chatas de carga en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay; y

Teniendo en Cuenta:

Que al acto de referencia, realizado de acuerdo con la documentación preparada al efecto, que corre a fojas 4|81, en la que se había fijado el plazo para la apertura de las propuestas el día 5 de Junio de 1946, con prórrogas posteriores, a pedido de varias firmas de plaza, el día 5 de Julio y 6 de Agosto del mismo año (fojas 85 y 86 respectivamente), se presentaron las siguientes firmas, según constancias que obran en el acta de fojas 90, labrada con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación: Compañía Engraw Comercial e Industrial Sociedad Anónima, Industriele Handelscombinatie Holland y Picardo y Antelo;

Que analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión de Ingenieros designada al efecto por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, la misma se expide a fojas 113|116 detallando los resultados del remate y llegando a la conclusión que la de la firma Ingeniero Nicolás C. Visser, en nombre y representación de la Industrieele Handelscombinatie Holland, es la más ajustada a las exigencias del pliego de condiciones respectivo;

Que ello no obstante y atento la urgen-

cia extraordinaria con que la Administración de Transporte Fluvial necesita contar con los remolcadores de referencia, par impulsar la prestación del importante servicio público a su cargo, la Comisión aludida sugirió la conveniencia de tomar en consideración la oferta de la firma Compañía Engraw Comercial e Industrial Sociedad Anónima, por su cotización apreciablemente más baja y el breve plazo de entrega establecido, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a su propuesta original, concretadas en su nota del 9 de Agosto ppdo. (fojas 111) y que conforme a ello se requirió a dicha firma se ajustara su propuesta a las especificaciones correspondientes, quién lo hace por sus notas de fechas 9 y 19 de Septiembre último (fojas 121|123 y 125|130), proponiendo nuevas condiciones para la provisión de las embarcaciones de que se trata, que resultan ser las más favorables, no sólo en razón de su menor precio ofrecido, sino también por el menor lapso establecido para su entrega a flote en el Puerto de Buenos Aires, requisito éste expresamente previsto en el artículo 11° de las Bases de la licitación;

Que en tal virtud, la Dirección Nacional de Navegación y Puertos previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas procedió a suscribir el correspondiente contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo (fojas 132|141) por un importe total de U$S 552.905, que representa aproximadamente un gasto de dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 2.355.896,30 m|n.).

Que el artículo 4° del contrato, al establecer la forma de pago, determina que se abonará el veinte (20) por ciento del importe total correspondiente a los dos remolcadores, en la fecha en que se comunique al adjudicatario la aprobación definitiva del contrato por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante giro telegráfico a la orden de Higgins Incorporated sobre un Banco de Nueva Orleans, Estados Unidos de Norteamérica; y que por el 80 o|o restante se abrirá un crédito irrevocable sobre la misma Institución bancaria, haciéndolo efectivo en la forma consignada en los apartados a) a e);

Que el artículo 3° de la Ley N° 12.576 prescribe que en los planes anuales de trabajos públicos se incluirán las cuotas que deban pagarse en cada ejercicio, en cumplimiento de licitaciones públicas;

Que la apertura de la carta crédito a que hace referencia el contrato, no implica la disposición inmediata de los fondos, los que serán movilizados en oportunidad de efectuar los pagos parciales estipulados;

Que a fojas 131 se expide el Banco Central de la República Argentina, en orden a lo dispuesto por S. D. N° 15.841|946 dejando constancia de que se puede formalizar la adquisición de que se trata, en la forma propuesta y que el pago se efectúe en las condiciones indicadas por la Repartición técnica;

Que en cuanto a la observación concretada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 147), con respecto al sistema de pago estipulado en cuotas, debe significarse que tal procedimiento ha sido puesto en práctica, invariablemente, en todas las licitaciones realizadas para la adquisición de embarcaciones, máquinas, etc., no sólo en el extranjero sino también en el país, por responder ello a exigencias propias del mercado de construcciones navales, material rodante ferroviario e instalaciones en general, cuyo pago debe subordinarse a la extensión de certificados parciales, ajustados al avance de la construcción;

Que encuadrando la compra dentro de las prescripciones de la Ley N° 428, nada obsta para que se preste la aprobación que se gestiona y por ende la ratificación del respectivo contrato suscripto por ambas partes "ad-referendum" del Poder Ejecutivo (fojas 132|141);

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 146) y lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 1.012 llevada a cabo por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase a la firma Compañía Engraw Comercial e Industrial Sociedad Anónima, en representación del Astillero Higgins Incorporated de Nueva Orleans, Estados Unidos de Norteamérica, la provisión de dos (2) remolcadores para empuje de chatas de carga en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de que se trata, en base a su oferta de quinientos cincuenta y dos mil novecientos dólares estadounidenses (U$S. 552.905) que representa aproximadamente un importe de dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 2.355.896,30 m|n.).

Art. 2° — Apruébase asimismo, el contrato celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria, (fojas 132|141), el que deberá ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3° — El importe a que asciende la presente adquisición más los gastos de cables y comisión pertinentes, se atenderá con imputación al inciso 2°, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigor debiendo incluirse en los planes sucesivos las partidas necesarias para afrontar los gastos parciales que correspondan a cada ejercicio, en virtud de lo estipulado en el contrato de referencia.

Art. 4° — El Ministerio de Hacienda dispondrá la apertura de un crédito irrevocable a favor de "Higgins Incorporated", sobre un Banco de Nueva Orleans, Estados Unidos de Norteamérica, por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos veinticuatro dólares estadounidenses (U$S. 442.324) de conformidad al artículo 4° del contrato aprobado.

Art. 5° — La Contaduría General de la Nación observará los planes de trabajos públicos que no incluyan las cantidades necesarias para afrontar los pagos de cada ejercicio, a cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas le comunicará las cantidades que estime se certificarán en el ejercicio correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Juan Bramuglia.

Insístese en el parcial 4 de la Orden de Pago Nº 583|946.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.
22.085|46. — Expte. Nº 24.223|46. — Visto la Observación Nº I - 95|1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al parcial 4 de la Orden de Pago Nº 583|946, en razón de que la respectiva partida del Plan de Trabajos Públicos no transfirió a la Ley Nº 12.815 saldo suficiente para la atención de los gastos involucrados en el parcial observado.

Considerando que es medida de buen Gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos; velando por el prestigio del Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Direción General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan frente a los términas del artículo 1º de la Ley Nº 11.672.

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto en el parcial 4 de la Orden de Pago Nº 583|946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.
PERON. — Juan Pistarini. — Juan A. Bramuglia. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán.

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 4.776|46

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.
22.086|46. — Expte. Nº 22.426|46 — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago Nº 455 que corre en el Decreto Nº 4.776|46 del 26 de Julio de 1946, por el que se dispone la entrega de $ 258.424,10 m|n. a la Administración del Transporte Fluvial para cubrir la diferencia entre los gastos y los recursos de explotación previstos en ed presupuesto en vigor de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 7º del Decreto-Ley número 9.906|45 del 4 de Mayo de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la extensión de la orden de pago observada, y

Atento a lo aconsejado por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en todas sus partes en el cumplimiento del Decreto Nº 4.776|46 del 26 de Julio último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo cooncimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Administración del Transporte Fluvial, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Juan A. Bramuglia. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán.

Insístese en la Orden de Pago Nº 341|46

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.
22.702|46. — Expediente Nº 22.608-1946 y agregados. — Visto el presente expediente en que la Contaduría General de la Nación formula observación legal a las cuentas imputadas en la Orden de Pago Nº 341 del Ejercicio de 1946 (Observación 1-69-1946 e Informe 4.350|1946), a la Ley Nº 12.815: A, 1º-10-12: A-1º-12-3 y A, 1º-12-6, en razón de que las respectivas del Plan de Trabajos Públicos de 1944 no transfirieron a la citada Ley, saldo suficiente para la atención de los gastos liquidados.

Considerando que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos y,

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en las imputaciones dispuestas por la Orden de Pago Nº 341 del Ejercicio de 1946, a las partidas A. 1º-10-12; A. 1º-12-3 y A. 1º-12-6 de la Ley Nº 12.815.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes adjuntos a los fines dispuestos en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Obras Públicas
Ratifícase el Decreto Nº 5.758|46

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.
22.703|46. — 1.539. — Exp. número 12.981|45. — Visto la Observación Nº I-85|946, formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago Nº 570|946, M.O.P., y

Teniendo en cuenta:

Que en los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación (fs. 25), Procurador del Tesoro (fs. 22) y Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas (fs. 18), se concuerda en cuanto a la procedencia del pago de los intereses e impuestos oblados por la peticionaria;

Que en el mencionado dictamen del señor Procurador del Tesoro de fs. 22, se establece que, no habría justa indemnización si no se abonaran los intereses desde la fecha de desposesión, pues a partir de entonces se ha privado a su propietaria de su uso y goce,

Que los importes pagados antes de la escrituración deben ser abonados por el Estado, toda vez que corresponden a un período que el mismo ejerció la ocupación del inmueble expropiado, formando por consiguiente parte del valor de la expropiación,

Que la partida a que se ordena imputar el gasto es amplia en sus conceptos entre los que figuran indemnizaciones, inauguraciones de obras, etc.

Que por otra parte, por Decreto número 145.654 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Marzo de 1943, se deja expresamente establecido que, para lo sucesivo y con carácter general a fin de evitar observaciones análogas a la presente, los intereses de las expropiaciones constituyen cargos inherentes a las mismas, y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 5.758 de fecha 3 de Agosto de 1946.

Art. 2º — Insístese en todas sus partes en la Orden de Pago Nº 570|46 M. O. P.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, pase al de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Fidel Anadón. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo.

Insístese en la Orden de Pago Nº 524|46

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.
22.704|46. — 1.540. — Expediente Nº 32.679|46. — Visto el presente expediente en que la Contaduría General de la Nación formula observación legal a la Cuenta Nº 28.670|4 de los Ferrocarriles del Estado, incluída en la Orden de Pago Nº 524 del Ejercicio de 1946 (Observación I-100-1946), en razón de que una de las partidas del Plan de Trabajos Públicos de 1944, no transfirió saldo suficiente a la correlativa de la Ley Nº 12.815 para la atención de los gastos liquidados.

Considerando que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos y,

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago Nº 524 del Ejercicio de 1946, con respecto a la cantidad de trescientos noventa y ocho pesos con dieciséis centavos m|n. ($ 398,16 m|n.), a favor de los Ferrocarriles del Estado y que se determina cargar a la Ley Nº 12.815 - Planilla A, inciso 1º, ítem 10, partida 12.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto a los fines dispuestos en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.
PERON. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón.

Adm. Nac. de los FF. CC. del Estado. — Observ. Ctas. Nros. 31.972|3 y 55.490|2. — Orden de Pago Nº 663.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.
22.705|46. — 1.541. — Expedientes Nros. 35.497 y 34.233|946. — Visto los presentes expedientes en que la Contaduría General de la Nación formula observación legal a las imputaciones de las cuentas Nros. 31.972|3 y 55.490|2 de los Ferrocarriles del Estado, incluídas en la Orden de Pago Nº 663 del Ejercicio de 1946 (Observación Nº I-104|946), en razón de que las partidas respectivas del Plan de Trabajos Públicos de 1944 no transfirieron saldo suficiente a las correlativas de la Ley Nº 12.815 para la atención de los gastos liquidados.

Considerando que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del

Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos; y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago Nº 663 del Ejercicio de 1946, con respecto a las cantidades seiscientos veinte pesos con veinticinco centavos ($ 620,25) y trescientos ochenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 381,70), que se determinan cargar a la Ley Nº 12.815 Planilla A, inciso 1º, ítem 5, partida 36 y a la citada ley y planilla, inciso 5º, ítem 8, partida 12, respectivamente, a favor de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes adjuntos a los fines dispuestos en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.
PERON. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán. — J. A. Bramuglia. — R. A. Cereijo. — F. L. Anadón.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase Licitación Pública Nº 107

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.706|46. — 1.542. — Expte. número 46.055|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 107, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.263|46 del 29 de Agosto de 1946 (fs. 12), para la provisión de 10.590 metros cuadrados de cedro de procedencia fluvial con destino al Taller de Carpintería de la Sección Almacenes de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 7 de Octubre último, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 22), concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fs. 25 para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes en relación directa con la calidad de los elementos cotizados; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 34), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 35), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 35 vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 107 y adjudícase la provisión motivo de la misma, a la firma Corporación Forestal Misionera Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195.995,— m|n.).

Art. 2º — Impútese el importe de que se trata a la Cuenta de Orden "M. O. P. Dirección Nacional de Arquitectura — Almacenes Generales".

Art. 3º — Apruébase el contrato de fojas 30, celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Corporación Forestal Misionera Sociedad de Responsabilidad Limitada, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — J. Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase Licitación Pública Nº 108

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.707|46. — 1.543. — Expte. número 46.056|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 108, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.364|4 del 29 de Agosto último (fs. 20), para la provisión de materiales de pintura destinados al stock de la Sección Almacenes de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 7 de Octubre de 1946, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 67), concurrieron con sus respectivas ofertas siete (7) firmas especialistas en los artículos licitados;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 72, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes en relación directa con la calidad de los elementos cotizados; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 82), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 82 vta.) y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 108 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Alba Sociedad Anónima, mediante el pago de la suma de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 152.435,— m|n.).

Art. 2º — Apruébase el contrato de fojas 77|78, celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Alba Sociedad Anónima, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Este gasto se imputará a la cuenta "Dirección Nacional de Arquitectura — Depósito de Materiales".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — J. Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase Licitación Pública Nº 99

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.708|46. — 1.544. — Expte. número 46.497|46. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 99, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por la S. R. Nº 2.372|46 de fecha 29 de Agosto último (fs. 13), para la adquisición de cuatro mil frazadas destinadas a los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y de Embalse Río IIIo (Córdoba),

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado con la presencia del delegado representante de la Escribanía General del Gobierno, el día 21 de Septiembre último, concurrieron con sus respectivas propuestas dos firmas de esta plaza, labrándose al efecto el acta de fs. 37;

Que la Comisión Especial que practicara el estudio de las propuestas expresa a fojas 39 que ninguna de las dos cotizaciones cumple con exactitud las exigencias del pliego de condiciones, situación que a su juicio debe encararse con criterio amplio y práctico a fin de no malograr la provisión de las frazadas debido al estado irregular de la plaza derivado de la escasez de esos elementos;

Que dada la premura en habilitar los hoteles, las remotas posibilidades de obtener ofertas ajustadas a las bases del remate y la dificultad en contar con la totalidad de frazadas para antes del 31 de Diciembre próximo si se resolviera llamar a nuevo concurso de precios, inducen a considerar, en este caso especial, como más conveniente, la oferta de la firma Campomar S. A., sobre la base del precio más bajo;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 45), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 48) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 99, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase a la firma Campomar S. A., la provisión de cuatro mil frazadas de 1,95 por 1,50 y 1.750 gramos de peso, calidad igual a la muestra Nº 1, al precio unitario de $ 15,60 m|n. o sea por un total de sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 62.400.— m|n.), suma que se imputará al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el contrato suscripto ad-referendum del P. E. entre la firma adjudicataria y la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 43), documento que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — J. Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nº 1.027

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.710|46. — 1.546. — Expte. número 80.904-1946. — Visto estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 1.027, que ha realizado en virtud de lo dispuesto por S. R. Nº 3.104, de fecha 16 de Agosto próximo pasado (fs. 18) para la adquisición de 4.800 toneladas de chapas de acero lisas, destinadas a construcciones navales;

Teniendo en cuenta:

Que en la subasta de referencia se presentaron siete propuestas, según constancias que obran en el acta de fojas 27, labrada con intervención del Delegado Escribano de la Escribanía General del Gobierno de la Nación;

Que en base al estudio de las propuestas producido por la Repartición técnica (fs. 69 y vuelta), sobre la base de los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas, corresponde adjudicar la provisión del material de que se trata a la firma Picardo y Antelo por un importe de U$S 529.877.50, por lo que nada obsta para que se preste aprobación a la licitación pública realizada, así como al contrato subscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria;

Que el artículo 39 del contrato de referencia establece la apertura de un crédito irrevocable en un Banco de Buenos Aires a favor de la firma Picardo y Antelo, con vencimiento a 10 meses de la fecha del mismo, por la totalidad del importe contratado;

Que la apertura de la carta de crédito de que se trata no implica la disposición inmediata de los fondos, los que serán movilizados en oportunidad de efectuar los pagos parciales a que se refiere el contrato;

De acuerdo con las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1.027 realizada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de las 4.800 toneladas de chapas de acero lisas de que se trata, a la firma Picardo y Antelo, por un importe de quinientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete dólares americanos con cincuenta centésimos (U$S 539.877,50).

Art. 2º — La suma aproximada de dos millones veintinueve mil setecientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2.029.733,25 m|n.) adicionados los gastos de cables y comisión correspondientes, será atendida con los fondos que se arbitren en el próximo ejercicio para la cuenta "Ministerio de Obras Públicas - Dirección General de Navegación y Puertos - Almacenes Generales", debiendo extenderse la respectiva orden de pago en dólares estadounidenses.

Art. 3º — Apruébase, asimismo el contrato subscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria Picardo y Antelo (fs. 66), el que deberá ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El Ministerio de Hacienda dispondrá la apertura de un crédito irrevocable, en un Banco de Buenos Aires, a favor de la firma Picardo y Antelo, con vencimiento a 10 meses de la fecha del mismo, por la cantidad de U$S 539.877,50 de conformidad con el artículo 3º del contrato firmado.

Art. 5º — El Ministerio de Obras Públicas incluirá en el plan de Obras Públicas del ejercicio de 1947 la partida necesaria para el pago de la suma estipulada en el contrato.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón.

Desestímase un reclamo por daños

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.711|46. — 1.547. — Expte. número 4.979-1946. — Visto el reclamo interpuesto por el señor Juan J. Elso en representación de la Sociedad "Bianchi y Elso", relacionado con el pago de la suma de $ 31.184,02 m|n., en concepto de los daños y perjuicios que, según manifiesta, se le habrían causado al desalojarla de una fracción de campo ubicada en Esteban Echeverría, a raíz del juicio de expropiación de la misma iniciado con destino a las obras del Aeropuerto Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la reclamante funda su pedido en el hecho de que ocupaba como arrendataria el inmueble de que se trata, en virtud de un contrato suscrito con fecha 25 de Octubre de 1944;

Que el Decreto Nº 26.966|44, de fecha Octubre 2 de 1944, cuyo artículo 1º declaró de utilidad pública, entre otros terrenos, el campo ocupado por la recurrente, tuvo de inmediato pública difusión en toda la prensa del país, siendo además insertado, con fechas 6 y 20 del mismo mes y año, en el Boletín del Ministerio de Obras Públicas y Boletín Oficial, respectivamente;

Que el artículo 16 de la Ley 189, modificado por el Decreto Nº 17.920 de fecha Julio 6 de 1944, establece en su segundo parágrafo, que no se considerarán válidos, respecto del expropiante, los contratos celebrados por el propietario con posterioridad al acto que declaró afectado el bien a expropiación y que impliquen la constitución de algún derecho sobre o respecto al bien, siempre que el juicio respectivo se inicie dentro del año de producida esa declaración, circunstancia ocurrente en este caso;

Que en razón de los antecedentes relacionados, la reclamante ha ocupado el campo a sabiendas de que no podría continuar en la posesión del mismo ni hacer valer su contrato contra el expropiante, por lo que, todo perjuicio derivado de su desalojamiento, es sólo imputable a su propia decisión o negligencia;

Que, por lo expuesto, corresponde el rechazo sin más trámite de la reclamación deducida y sin que sea menester entrar al análisis de los diversos perjuicios que en particular se enumeran ni de los restantes conceptos en que funda su presentación;

Por lo expuesto, atento lo informado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 6, 7 y 15) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el reclamo de daños y perjuicios interpuesto por don Juan J. Elso, en representación de la razón social "Bianchi y Elso", con motivo del desalojamiento de que se trata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al interesado previa reposición del sellado correspondiente y fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Rescíndese un contrato

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.778|46. — 1.548. — Exp. 6.718|1946. — Vistas las presentes actuaciones, por las que las firmas Societé des Grands Travaux de Marseille y Puna Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas solicitan una indemnización de pesos

improductivos, que según expresan les ha originado el desistimiento del P. E. de construir las obras del elevador terminal Rosario Norte, conforme a lo determinado por S. D. Nº 78.468|40 del 14 de Diciembre de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que por S. D. Nº 103.758 del 3 de Mayo de 1937, se adjudicó a las expresadas firmas dentro del importe de pesos 2.161.498,18 m|n. la construcción del elevador terminal de referencia, de una capacidad de almacenamiento de 50.000 toneladas, a erigirse en terrenos, entonces de propiedad del Ferrocarril Central Córdoba, actualmente de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con el fin de atender las necesidades de la sección exportación de la estación "Embarcaderos" de la zona norte del Puerto Rosario, aprobándose el contrato firmado por S. D. Nº 113.322 del 1º de Setiembre de 1937;

Que dicho propósito no pudo realizarse por cuanto la Administración General de los Ferrocarriles del Estado hizo saber que los terrenos donde se había proyectado ubicar el elevador, le eran necesarios a efectos de satisfacer necesidades futuras de su tráfico;

Que esta causa impidió a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos entregar los terrenos necesarios excediéndose por tanto el plazo de seis meses que se fijó a tal efecto en el artículo 41º, apartado a) del Pliego de Condiciones-Cláusulas Generales, situación que determinó a las Empresas a que con fecha 20 de Julio de 1938 plantearan la rescisión del contrato solicitando el resarcimiento de daños y perjuicios por gastos improductivos, que estimaron en pesos 145.060 m|n. (Art. 41º - Pliego de Condiciones), expresando además que en vista de la opción establecida en este mismo artículo, preferían retirar los materiales, herramientas y útiles acopiados al pie de obras;

Que por S. D. Nº 78.463 del 14 de Diciembre de 1940 y por las causales en él invocadas, se dejó sin efecto la construcción del citado elevador, autorizándose en su artículo 2º a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos para convenir con las firmas adjudicatarias la rescisión del contrato, a cuya finalidad y por presentación del 13 de Marzo de 1941, concretan su pedido por daños y perjuicios en la suma de $ 163.688,55 m|n.;

Que está perfectamente establecido que para la ejecución de las obras del elevador terminal de Rosario Norte las empresas recurrentes introdujeron libres de derechos de aduana y acopiaron en el obrador del mismo una partida de 1.465.730 kgs. de hierro redondo para hormigón armado, de cuya cantidad retiraron 543.630 kgs. por no haber cumplido las condiciones impuestas en los ensayos de calidad realizados, y el saldo de 922.100 kgs. lo transfirieron al elevador terminal de Rosario Sud, del cual también eran constructores según contrato aprobado por S. D. Nº 113.322 del 1º de Setiembre de 1937;

Que al dictarse el decreto que autoriza a convenir la rescisión (copia a fs. 109|11) en 14 de Diciembre de 1940 y como consecuencia de la segunda guerra mundial que estalló en 3 de Setiembre de 1939 ya había comenzado a registrarse un gran aumento de precios del material metálico, en especial en el del hierro para hormigón armado, que según se constata en las condiciones y precios oficiales máximos que se le fijaban en los distintos decretos, sufría las siguientes variantes:

S. A. Nº 47.826 del 18 de Noviembre de 1939, $ 305,90 m|n. a $ 339,20 m|n. la tonelada según diámetros,

S. D. Nº 31.063 del 21 de Diciembre de 1939, $ 398,— m|n. a $ 442,— m|n. la tonelada según diámetros,

S. D. Nº 136.993 del 27 de Noviembre de 1942 de $ 750,— m|n. la tonelada y

S. D. Nº 20.223 del 3 de Setiembre de 1945, de $ 710,— m|n. a 1.050 m|n. la tonelada según diámetros, habiendo sido en cambio el costo del hierro acopiado al pie del obrador a fines de 1937 y principios de 1938 y adquirido por las empresas en virtud de un acto del P. E. de $ 135,69 m|n. (ciento treinta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional) la tonelada, de acuerdo a los asientos registrados en la Contabilidad de las Empresas (fs. 240);

Que al terminar estas Empresas la obra del elevador terminal de Rosario Sud quedó un sobrante de hierro, del cual retiraron 295.983 kgs. y vendieron al Gobierno de la Nación con destino al cumplimiento de sus planes de obras y según lo autorizó el S. D. Nº 13.995 del 15 de Noviembre de 1943, el saldo de 485.987 kgs. en la suma de $ 375.308,42 m|n. o sea a un precio promedio de pesos 772,26 m|n. la tonelada, obteniendo en esta sola operación un beneficio sobre el precio de costo de m$n. 309.364,84;

Que ha quedado probado en el informe técnico de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y con las comprobaciones hechas por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio en los libros de las empresas recurrentes (fojas 240 a 243), que la venta del saldo del material de hierro introducido al país en virtud del contrato de que se trata, ha originado a las mismas un importante beneficio que alcanza por lo menos a la suma de $ 381.302,08 m|n.;

Que este beneficio cubre en exceso los daños y perjuicios fijados por las empresas en $ 168.688,55 m|n., no correspondiendo en consecuencia entrar en su discriminación y estudio, restándoles, aun admitiendo ese importe, un beneficio remanente superior a $ 212.613,53 m|n. ya que, como se ha señalado a fojas 13, 194 a 196 y 240 a 243, es de estricta justicia hacer un balance completo tanto de los perjuicios como de los beneficios ocasionados a las empresas por un mismo acto del P. E. e indemnizar solamente los gastos improductivos finales;

Que ante esta circunstancia, resulta improcedente el pedido de daños y perjuicios hecho por las empresas, pues como lo expresa la División de Asuntos Legales (fs. 117 y 246) y el señor Procurador del Tesoro (fs. 250) el artículo 41º del Pliego de Condiciones no debe interpretarse en el sentido de conseguir un enriquecimiento sin causa, lo que estaría fuera del espíritu de esa cláusula y contrario a derecho;

Por tanto:

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 240 a 245), División de Asuntos Legales (fs. 246), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 250) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rescíndese, sin cargo alguno para el Estado, el contrato de construcción del elevador terminal de Rosario Norte suscrito con la empresa Societé des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. de Obrs Públicas y Marítimas aprobado por S. D. Nº 113.322 del 1º de Setiembre de 1937.

Art. 2º — Recházase por improcedente el pedido de indemnización de daños y perjuicios presentado por las empresas adjudicatarias con motivo del desistimiento del Estado en ejecutar dicha obra, por haberse demostrado que en definitiva este acto les ha producido importantes beneficios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Desestímase un pedido

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.779|46. — 1.549. — Exp. Nº 71.842|1946. — Visto estas actuaciones por las que la empresa constructora Societé Nationale de Travaux Publics, contratista de las obras de construcción del Puerto Mar del Plata, se presenta reclamando el pago de los intereses por la demora del pago del 33 % de los certificados de obras, tomando como tipo de conversión el que establece el artículo 6º de los contratos aprobados por SS. DD. de fechas 7 de Enero de 1937 y Nº 123.209 del 3 de Enero de 1938 y no oficial de 2,2727 pesos oro sellado;

Teniendo en cuenta:

Que, como lo expresa la Contaduría General de la Nación (fs. 215), no habiéndose estipulado en los contratos precitados la forma de pago de los intereses y estando extendidos los certificados en pesos oro sellado, el cálculo de las mismas es correcta, dado que se ha tomado para la conversión del tipo oficial de pesos moneda nacional, 2,2727 por cada peso oro sellado, debiendo abonarse los mismos en pesos moneda nacional, de acuerdo con los precedentes que se citan a fojas 214;

Que, en tal virtud, no corresponde acceder a la reclamación interpuesta por el recurrente;

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por la Empresa Constructora Societé Nationale de Travaux Publics, en el sentido de que se le reconozca el pago de intereses moratorios que, sobre el 33 % de los certificados de las obras de construcción del Puerto de Mar del Plata, han sido pagados por el Estado, en mérito a las razones expuestas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Deniégase un pedido de reconsideración

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.781|46.—1.550.—Exp. 41.196|1942. — Visto que la Empresa Ruffa Hermanos y Rotili, contratista de la provisión y colocación del mobiliario de la Sala de Audiencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicita se deje sin efecto la multa aplicada en virtud de lo dispuesto por el S. D. Nº 16.044|45 del 18 de Julio de 1945 (fs. 224|225), en concepto de 473 días de mora, remitiendo, además, un presupuesto de $ 12.050 m|n. por trabajos adicionales que realizara con motivo de diversas modificaciones introducidas al proyecto del mobiliario de referencia;

Teniendo en cuenta:

Que en el aludido pronunciamiento se analizaron debidamente todos los factores determinantes de la responsabilidad de la firma contratista por la demora en que la misma incurrió (473 días) para la ejecución de los trabajos;

Que entre ellos corresponde destacar las siguientes circunstancias: a) que los planos y muestras de herrajes fueron devueltos varias veces a la contratista por estimárseles incorrectos o simplemente inadmisibles o no ajustarse a lo especificado (fs. 124|125); b) que en el trabajo en sí se emplearon 344 días, cuando el plazo estipulado era de 120 días, estando el pedido de justificación de fs. 205 fuera del término fijado en el contrato a ese efecto; c) que si el plazo establecido para los trabajos era considerado insuficiente por la firma contratista, debió observar ese punto al formular su propuesta y no una vez hecha la adjudicación; d) que la falta de operarios especializados, que la interesada arguye como motivo de retraso, es un problema que le incumbe exclusivamente a ella dentro de su organización y capacidad como entidad industrial; e) que al admitir una ampliación de plazo tan excesiva, y sin fundamentos que la justifiquen ampliamente, sería desvirtuar el acto del remate y estipulaciones del pliego, colocando en situación de ventaja a la referida firma con respecto a los demás cotizantes;

Que al no aportarse en su nueva presentación de fojas 232|237 nuevos elementos de juicio que hagan variar la situación oportunamente considerada, no corresponde rever la medida dispuesta;

Que en cuanto al pago de los trabajos adicionales, efectuados por dicha firma, según detalle del presupuesto presentado, no procede tampoco reconocerlo, en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 10, 32, 33 y 36 del pliego de condiciones y concordantes de los artículos 37 y 60 de la Ley 775; y

Atento a las informaciones producidas y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reconsideración de lo dispuesto en el Decreto Nº 16.044|945 de fecha 18 de Julio de 1945 (fs. 224|225).

Art. 2º — Desestímase, igualmente, la gestión interpuesta por la recurrente en el sentido de que se le reconozca la suma de doce mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 12.050 m|n.), en concepto de trabajos adicionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase una licitación Pública

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946
22.785|46. — 1.551. — Expte. número 48.943.46. — Vistas las presentes actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 147, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 4.491|946 del 22 de Octubre último (fs. [illegible]) para la provisión de sillas tipos "A" y "B" con destino a los Hoteles las Colonias de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos en Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires) y Embalse Río Tercero (Provincia de Córdoba):

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 9 de Noviembre de 1946, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 24), concurrieron con sus respectivas ofertas (2) dos firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la dajudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 27, por ser sus precios conveniente en relación con la calidad de los elementos cotizados;

Que dado la urgencia con que se requiere la provisión de referencia, la Repartición licitante ha procedido a extender las respectivas órdenes de entrega; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 32) lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 33) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 147 y adjudícase la provisión motivo de la misma, a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

Enrique Dominioni;

	m$n.
Renglón Nº 1	13.960,—

J. Roberto y Edmundo Merli;

Renglón Nº 2	15.200,—

Art. 2º — Impútese el importe total de veintinueve mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 29.160,— m|n.) a que asciende la presente erogación, al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3º — Apruébase el procedimiento seguido al emitir por razones de urgencia las respectivas órdenes de entrega a las firmas citadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase un acta de recepción

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946
22.786|46. — 1.552. — Expte. número 49.537|46. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de reparación del Pabellón Lavadero del Hospital de Las Mercedes, llevados a cabo por la Empresa Civelli y Paolini, de acuerdo al contrato respectivo, aprobado por S. D. Nº 30.706|45 del 30 de Noviembre de 1945 dictado en el Expediente número 42.265|945; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 4), y visto asimismo, lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva subscripta entre Dirección Nacional de Arquitectura y la empresa Civelli y Paolini, contratista de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que procederá a devolución de los respectivos fondos de garantía y de reparos, y fecho, va a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dispónese un cambio de imputación.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
22.787|46. — 1.553. — Expte. número 78.746|46. — Vistas estas actuaciones y el Expediente Nº 85.513|46, y

atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútese al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, los haberes del Auxiliar 5º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Nicolás Mocarbel (Clase 1902, D.M. 4, Matrícula 537.706 - Céd. Ident. Nº 2.902 Pol. Diamante - Entre Ríos) y al inciso 1º del mencionado Plan, a contar del 21 de Octubre último, los del Auxiliar 1º de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Miguel Eusebio Corominas (Cl. 1914, D.M. 2, Mat. 255.727 - Céd. Ident. Nº 1.154.465 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.791|46. — 1.556. — Expte. número 9.795|46 y Expte. Nº 9.796|46. — Visto las renuncias presentadas por los Oficiales 9º de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, D. Otto Neumeyer y D. Alberto Pinetta al cargo que en la misma desempeñan; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los Oficiales 9º de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo D. Otto Neumeyer (Cl. 1889 - D.M. 1 - Mat. 53.015 - Céd. de Ident. Nº 58.777 Pol. Provincia de Santa Fe) y D. Alberto Pinetta (Cl. 1906 - D.M. 53 - Mat. 3.409.285 - Céd. de Ident. Nº 2.110.923 Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.
22.793|46. — 1.558. — Expte. número 23.916|46. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Privada N 4.804 que ha realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Nº 1.985-S-946, de fecha 7 de Octubre próximo pasado (fs. 3), para la provisión de doce mesas escritorios, doce sillas y una biblioteca con destino a la División Contaduría de la citada Dirección General;

Teniendo en cuenta:

Que dicho acto, realizado el día 25 de Octubre último, se ha ceñido a las disposiciones en vigor, presentando oferta (4) cuatro casas especializadas de las nueve (9) invitadas;

Que analizadas las ofertas, la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma indicada a fs. 32;

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 32 vta.) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 4.804, por un importe total de tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.350,— m|nacional) y adjudícase de acuerdo al siguiente detalle:

Fares, Cura y Hno.;
Renglones 1 y 3 . . . . . . m$n. 2.450,—
Antonio García;
Renglón 2 . . . . 900,—

Art. 2º — Impútese el gasto total de tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.350,— m|n.) al anexo I, inciso 5º, Item 6, partida 1 del presupuesto del año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Anúlase un renglón de una licitación

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.
22.794|46. — 1.559. — Expte. número 74.712|45 y agreg. - Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Navegación y Puertos da cuenta del incumplimiento incurrido por la firma Agar Cross y Cía. Ltda. a la provisión de los materiales correspondientes a los renglones 8 (parcial) 9 (parcial) y 13 (total) que le fueron adjudicados mediante Licitación Pública Nº 2.454, aprobada por S.A. de Ministros Nº 17.560 de fecha 12 de Julio de 1944;

Teniendo en cuenta:

Que la Repartición licitante manifiesta a fs. 52 que la adjudicataria proveyó en varias oportunidades el material comprendido en el renglón 13, siéndole rechazado por no ajustarse a las especificaciones contenidas en el respectivo pliego, por lo que solicita su anulación y se le formule el cargo de pesos 234,— m|n. en concepto de almacenaje del mismo, como así también se dé por cancelada con las entregas efectuadas las provisiones correspondientes a los renglones 8 y 9, y se le aplique a la citada firma multa de $ 271,15 m|n., importe que representa el 5 o|o del valor del material no provisto;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada (fs. 51) la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 85), la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 85), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase el renglón 13 de la Licitación Pública Nº 2.454, aprobada por S.A. de M. Nº 17.560|44, adjudicado a la firma Agar Cross & Cía. Ltda., y dése por cancelada con las entregas efectuadas las provisiones correspondientes a los renglones 8 y 9.

Art. 2º — Formúlese a la citada firma el cargo de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 234,— m|n.), en concepto de almacenaje del material del renglón 13 que le fuera rechazado, y aplícase a la misma la multa de doscientos setenta y un pesos con quince centavos moneda nacional ($ 271,15 m|n.) importe que representa el 5 o|o del valor de los materiales no provistos debiendo las sumas indicadas ingresar a las cuentas "Rentas Generales - Presupuesto 1946 - M.O.P. - Varios del Ministerio" y "Rentas Diversas - Inciso XI - M.O.P. - Apartado 7 - Concesiones caducas (Ley Nº 4.223 Pérdida de depósitos de garantía) y multas por incumplimiento de contratos", respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase una licitación pública.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.797|46. — 1.560. — Exp. Nº 48.123|46. — Vistas estas actuaciones, por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 133, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. número 4.077|46 del 3 de Octubre de 1946 (fs. 16), para la adquisición de una máquina espigadora y ranuradora, con destino a los Talleres de Carpintería de la VIIª zona de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta:

Que el acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 5 de noviembre de 1946, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 35), concurrieron con sus respectivas ofertas (3) tres firmas:

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación de que se trata en la forma consignada a fojas (37), por ajustarse la de la firma Casa Rial Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las exigencias técnicas del tipo de máquina licitada, y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 40), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 41), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 133 y adjudícase la misma a la Casa Rial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, mediante el pago de la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500 moneda nacional).

Art. 2º — Impútese el importe de que se trata al inciso 1º, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

A. N. del Agua. — Autorízase una compra directa.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.800|46. — 1.561. — Exp. Nº 10.233|46. — Visto:

Que la Administración Nacional del Agua solicita que se le autorice para adquirir en forma directa el cemento necesario para poder realizar su plan de obras y atender los compromisos contraídos con los contratistas,

Que en las circunstancias actuales y tratándose de una mercadería sometida al precio oficial, la compra directa es el único medio de que dicho organismo pueda continuar sin paralizaciones ni conflictos las obras emprendidas y las que en lo sucesivo deba ejecutar,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración Nacional del Agua para adquirir mediante compra directa al precio oficial; transportar y distribuir las cantidades de cemento de las distintas calidades y orígenes que necesite para sus obras, hasta un total de 10.000 toneladas mensuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Juan A. Bramuglia.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.
22.829|46. — 1.562. — Exp. Nº 10.284|46 — Vista la renuncia que antecede; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del cargo de Director de Asuntos Legales de la Administración General de Vialidad Nacional, presenta el doctor D. Angel Corti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio y de la Administración General de Vialidad Nacional, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase iniciación de una demanda.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.830|46. — 1.563. — Exp. 2.912|45. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas para obtener del ex oficial 1º de este Departamento don Luis María Pico Estrada, la devolución de la suma de $ 119,54 m|n. cobrada indebidamente por el nombrado, en concepto de 8 días de sueldo comprendidos entre el 28 de Marzo y el 5 de Abril de 1945;

Atento lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 23) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficinia de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que en nombre y representación del Fisco demande el cobro de la suma de ciento diecinueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 119,54 m|n.) que adeuda el ex-oficial 1º del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto don Luis María Pico Estrada, en concepto de cobro indebido de 8 días de sueldo, comprendidos entre el 28 de Marzo y 5 de Abril de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales.
PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase adscripción.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.
22.831|46. — 1.564. — Exp. 9.794|46. — Visto lo expuesto precedentemente por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por S. D. Nº 16.763 de fecha 31 de Octubre último, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Auxiliar 3º de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, don Mariano Fuentes Martinez (Clase 1918, D. M. 2, Mat. 1.734.970, Céd. Ident. Nº 2.159.763 Pol. Cap. Federal), para prestar servicios en calidad de adscripto en la Secretaría Política de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Púbicas vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase comisión al extranjero

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.836|46.—1.569.—Exp. 50.058|946. — Visto lo expuesto en las precedentes actuaciones, teniendo en cuenta lo expresamente dispuesto en el artículo 2º, inciso h) del Acuerdo de Gobierno Nº 17.089 de fecha 6 de Noviembre ppdo., y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del expresado Departamento para destacar en comisión al Oficial 4º, arquitecto don Juan Moscatelli, a fin de que se traslade a Montevideo por el término de cuatro (4) días, con el objeto de producir información, referente a la adquisición de una propiedad para sede del Consulado General y Oficinas de la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay; debiendo el mencionado técnico percibir durante el lapso expresado los viáticos reglamentarios, teniendo en cuenta para ello lo determinado en el artículo 1º del S. D. 3.995|45 del 23 de Febrero de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase demanda

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.837|46.—1.570.—Exp. 72.062|1946. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el vapor de bandera argentina "Ciudad de Buenos Aires", de propiedad de la Cía. Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima, ocasionó el desplazamiento y desaparición de la boya ciega negra III-B-28, indicadora del kilómetro 6, Canal Sud, el día 30 de Enero de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la fecha en que se opera la prescripción de la acción tendiente al cobro de los perjuicios sufridos, no permite dilación alguna en gestiones ante la empresa propietaria de dicha embarcación;

Que del sumario instruído por la Prefectura General Marítima, surge evidentemente la responsabilidad de la firma mencionada anteriormente;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo aconsejado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 15) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de once mil quinientos treinta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional

($ 11.538,34 m|n.), que adeuda la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima, en concepto de daños ocasionados por desplazamiento y desaparición de la boya ciega negra III-B-28, indicadora del Km. 6 Canal Sud, por el vapor "Ciudad de Buenos Aires", hecho ocurrido el 30 de Enero próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado a que hubiere lugar y demás efectos pertinentes.

PERON. — Juan Pistarini.

Déjase cesante a un funcionario

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.841|46.—1.572.—Exp. 50.307|1946. — Visto el presente sumario, instruído para esclarecer las irregularidades administrativas existentes en la IXª Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, con sede en la ciudad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado la responsabilidad del Jefe de la mencionada dependencia, ingeniero Víctor G. Gibert, por los siguientes hechos:

1) Su conducta ha permitido que se origine un clima favorable a la indisciplina del personal administrativo y técnico, provocando disminución en su rendimiento y consiguiente merma de la capacidad laborativa de los agentes de la dependencia a su cargo (Informe de fs. 215|219, puntos 2º y 5º);
2) Le son imputables las deficiencias habidas en el proyecto y ejecución de reparaciones de la Escuela Normal de Maestras de San Luis y en la ejecución de trabajos en el Colegio Nacional de dicha ciudad (Informe de fs. 215|219, punto 9º);
3) Le son igualmente imputables las deficiencias habidas en el proyecto de las ampliaciones para el edificio de Correos y Telecomunicaciones de San Luis (Informe de fs. 215|219, punto 9º);
4) Es culpable también, por su negligencia, del perjuicio económico irrogado al conductor de obras de San Luis, maestro mayor de obras Auxiliar 5º don José Luis Bonaventura, por haber auspiciado ante la Superioridad su traslado de aquella ciudad a la de Mendoza con carácter definitivo, cuando los motivos determinantes del traslado eran circunstanciales (declaración del ingeniero Gilbert de fs. 62 vta., contestación a la pregunta 2º; nota de fs. 109 e informe de fs. 215|219, capítulo A, punto 2º).

Que su negligencia considerada en el último punto debe ser tenida en cuenta al resolver la reclamación del Auxiliar 5º don José Luis Bonaventura sobre la diferencia entre el viático que ha percibido y el que le hubiera correspondido si su traslado hubiese sido transitorio, cuyo reclamo tramita por Expediente número 45.647|46;

Que corresponde castigar la culpabilidad del ingeniero Gibert con una sanción disciplinaria de acuerdo con la gravedad de la faltas cometidas (Art. 34 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional);

Que las imputaciones consignadas comprenden igualmente al segundo jefe de la IXª Zona, arquitecto don Ernesto Schiffrin, pues ha debido conocer las irregularidades constatadas, pero atento a su situación de subordinación jerárquica, procede aplicarle una sanción menor (Artículo 34 del Estatuto Civil citado);

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante al Oficial 5º ingeniero don Víctor Federico Gibert (Cl. 1889, D. M. 43, Mat. 2.725.034, C. I. 20.760 Pol. Córdoba), de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Art. 2º — Suspéndese quince días, sin goce de sueldo, al Oficial 9º arquitecto don Ernesto Schiffrin, de la citada Repartición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas y Nacional de Arquitectura, agréguese al Expediente 45.647|46; fecho, pase a la División Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, la que procederá en orden a lo expresado en el considerando del presente decreto que se refiere a la diferencia del viático reclamado por el Auxiliar 5º don José Luis Bonaventura.

PERON. — Juan Pistarini.

Insístese en un decreto

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

22.842|46. —1.573.— Exp. 5.540|1946. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 11.562, dictado en Acuerdo de Ministros el 20 de Septiembre último, en el que se autoriza la adquisición en forma directa de diez (10) ómnibus tipos "pullman", a realizarse por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, con destino a las Colonias de Vacaciones de Embalse Río Tercero (Córdoba), Mar de Plata y Ezeiza (Buenos Aires), y atento los fundamentos que abonaron dicho decreto y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 11.562 dictado en Acuerdo de Ministros el 20 de Septiembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Angel Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo — Juan A. Bramuglia.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

22.843|46. — 1.574. — Exp. Nº 45.516|946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 109, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.596, de fecha 11 de Septiembre último (fs. 23), para la provisión de 2.000 colchones y 2.000 almohadas con destino a los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río IIIº (Córdoba),

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado en un todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 1º de Octubre de 1946, según consta en el acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fojas 33), ha concurrido sólo un proponente;

Que practicado el análisis de la única oferta presentada por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma en su informe de fojas 45 considera convenientes y equitativos los precios cotizados;

Que en el mencionado informe, dicha Comisión Especial propone ejercitar el derecho acordado por el artículo 7º del Pliego de Condiciones respectivo, aconsejando adjudicar el 50 o|o de las cantidades licitadas a la única firma oferente, toda vez que el restante 50 o|o será cumplimentado por el Patronato Nacional de Ciegos;

De acuerdo con lo solicitado por la Repartición licitante (fojas 52 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 53), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 53) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 109 y adjudícase la provisión motivo de la misma a la firma Pedro Cardani y Cía., en las cantidades y por los importes que se consignan seguidamente;

	m$n.
Renglón Nº 1. — 500 colchones a $ 76.30 m|n. c|u. . .	38.150.—
Renglón Nº 2. — 500 colchones a $ 71,30 m|n. c|u. . .	35.650.—
Renglón Nº 3. — 1.000 almohadas a $ 10,75 m|n. c|u.	10.750.—
	84.550.—

Art. 2º — Impútese el importe total de ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 84.550,00 m|n.), a que asciende la presente erogación, al Inciso 1º, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3º — Apruébase el contrato corriente a fojas 50 y vta., celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documento que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Insístese en el S. D. Nº 11.714|46

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946

22.844|46. — 1.575. — Exp. Nº 47.085|946. — Visto la Observación Legal número I-101-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al S. D. Nº 11.714|46, del 23 de Septiembre último, por el que se aprueba un reajuste de créditos del Anexo I del Presupuesto General de Gastos en vigor, correspondiente a la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y

Por los fundamentos del citado pronunciamiento, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el S. D. número 11.714|46, del 23 de Septiembre de 1946, corriente a fojas 3|4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y Nacional de Arquitectura, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón.

Apruébase una licitación

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

22.845|46. — 1.576. — Exp. Nº 48.557|946. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 115, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.827|46 de fecha 24 de Septiembre ppdo. (fojas 11), para la provisión de cotí, lana y crin animal para la confección de colchones y almohadas destinados a los Hoteles de Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires) y Embalse (Córdoba);

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los de su misma índole el día 4 de Octubre último, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno (fojas 19), concurrieron con sus respectivas ofertas dos (2) casas especialistas del ramo;

Que la Comisión Especial que practicara el estudio de las propuestas, expresa a fojas 33 y vuelta que una de ellas no se ajusta al pliego de condiciones, por lo que desechada la misma quedan sin adjudicar los renglones 2 y 3, este último por carencia absoluta de ofertas;

Que dada la premura de habilitar los hoteles y las remotas posibilidades de obtener ofertas para el renglón 3 (provisión de cotí) debido al estado irregular de la plaza, derivado de la escasez de dicho artículo, indujeron a la Repartición licitante a solicitar la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio para proceder a su adquisición directa, con resultado negativo;

Que ante un nuevo requerimiento formulado al comercio, la citada Dirección Nacional obtuvo dos (2) ofertas para el precitado renglón 3, con el resultado indicado a fojas 33 y vuelta;

Que de acuerdo con lo establecido por el S. D. Nº 1.336|46 (B. M. O. P. 465-pág. 613), se solicitó del Patronato Nacional de Ciegos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, precios para la confección de los colchones, cotizando precios y condiciones (fojas 24|25) que se consideran equitativos;

Que dada la urgencia con que se requerían los elementos de referencia la Dirección Nacional de Arquitectura procedió a emitir a las precitadas firmas las respectivas órdenes de entrega;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 41), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 42) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º —Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la provisión del renglón Nº 1, provisión de 8.750 kilogramos de lana lavada a la firma Sucesión Paúl Fleury al precio unitario de dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2,80 m|n.), lo que hace un total de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 24.500,00 m|n.).

Art. 2º — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que adquiera directamente de la firma Pedro Cardani y Compañía 3.600 metros de cotí al precio unitario de tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 3,80 m|n.) lo que hace un total de trece mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 13.680,00 m|n.), como así también para que encomiende la confección de los colchones y almohadas de que se ha hecho referencia al Patronato Nacional de Ciegos mediante el pago de la suma de siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 7.200,00 m|n.).

Art. 3º — El importe total de cuarenta y cinco mil trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 45.380,00 m|n.), se imputará al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 4º — Apruébase, asimismo, el procedimiento seguido por la Repartición al emitir, por razones de urgencia, las respectivas órdenes de entrega a las firmas de que se ha hecho mención en los artículos precedentes.

Art. 6º — Anúlase el renglón Nº 2 de la mencionada licitación y autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que lleve a cabo un nuevo remate.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Atilio J. Bramuglia. — Fidel Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán.

Ratifícanse los Decretos Nros. 10.500|45, 9.824|45, 7.143|46

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

22.846|46. — 1.577. — Expte. Nº 24.247-1946. — Visto la observación Nº I-97-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación a los artículos 2º y 4º de la Orden de Pago Nº 628|946, por entender que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 34 de la Ley 428, las aprobaciones de operacions compraventa efectuadas por los Decretos Nros. 10.500, 9.824 y 7.145 de fchas 7 de Octubre de 1943, 4 de Mayo de 1945 y 13 de Marzo ppdo., debieron serlo por decreto dictado en Acuerdo de Ministros; y

Por las razones tenidas en cuenta en los considerandos de los decretos cuestionados, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos Nros. 10.500, 9.824 y 7.145, de fechas 7 de Octubre de 1943, 4 de Mayo de 1945 y 13 de Marzo de 1946.

Art. 2º — Insístese en los artículos 2º y 4º de la Orden de Pago Nº 628|946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, pase al de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Fidel Anadón.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

22.847|46. — 1.578. — Exp. 47.573-1944. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó en conformidad a lo dispuesto por la Resolución Nº 553|46 dictada por el Ministerio de Obras Públicas el 14 de Febrero ppdo. (fs. 33 y vta.), para la adquisición de una fracción de tierra con destino a la erección del edificio para la División Institutos de la Policía Federal;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto de referencia se obtuvieron dos ofertas, de las cuales resulta más conveniente la que formula el señor Humberto Ramón Rossi y sus condóminos Elena Pascual de Solari, José Solari y Antonio Fraguglia, consistente en una fracción de terreno situada en la Capital

Federal, circunscripción primera, paraje conocido por Villa Lugano, dando frente a la Avenida Argentina y a las calles Escalada y Corvalán, todas ellas con pavimento de adoquín, con una superficie total de 97.067,4269 m2.;

Que para llegar a la conclusión de que esa fracción era la más conveniente de las ofrecidas se recabó la opinión de las autoridades de la Policía Federal, las que en su carácter de usuarias del terreno a adquirirse eran las llamadas a expresar su parecer, estimando diversos factores propios de su organización específica, con respecto a la ubicación, dado que cuenta con mayores medios de comunicación y transportes cercanos a la moderna auto pista que unirá a la Capital Federal con el Aeropuerto de Ezeiza y próxima a la Estación Villa Lugano del F.C.P.B.A.;

Que al presentar la oferta por el expresado terreno se pretendía el precio de $ 11 el m2., el cual a raíz de gestiones realizadas por la Dirección Nacional de Arquitectura, fué rebajada a $ 10 el m2., o sean $ 97.067,42 m|n., con relación al total de $ 1.067.741,69 m|n., quedando en consecuencia el precio total fijado en la suma de $ 970.674,27 m|n.;

Que para una mayor seguridad, a los efectos de realizar esa operación, se dió vista al Banco Hipotecario Nacional para que realizara la tasación del expresado inmueble, el que después de estimar en $ 8,— m|n. el m2., hace notar que al formular el avalúo de acuerdo con el estudio de ventas realizado en la zona y que por tratarse de un terreno de considerable superficie fuera de relación con los lotes que suelen ser objeto de operaciones usuales de compraventa, no ha previsto los factores circunstanciales de la operación propuesta, que le son desconocidos entre los cuales cabe mencionar la "plus-valía" del inmueble, a causa del interés que en su adquisición pueda tener la Repartición a la que ha sido ofrecida en venta;

Que es evidente que la expresada fracción reúne todas las condiciones exigidas para desarrollar el programa de necesidades impuestas para una construcción de la importancia y del carácter que tiene la proyectada, por cuya razón se estima que el precio pretendido es desde todo punto de vista equitativo;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 67), y con la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 67 vta.), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la misma al señor Humberto Ramón Rossi y sus condóminos, Doña Elena Pascual de Solari, Don José Solari y Antonio Fraguglia, por la suma de pesos novecientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 970.674,27 m|n.), y desígnase al Jefe de la Sección Catastro e Inmuebles de la Dirección Nacional de Arquitectura a fin de que en representación del Gobierno Nacional, subscriba la escritura traslativa de dominio del bien que se adquiere de los señores citados, a favor del Estado Nacional Argentino, para lo cual la Escribanía General de Gobierno le otorgará el poder respectivo.

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará la respectiva Orden de pago por el citado importe y a favor del mencionado Jefe, Agrimensor Arturo Héctor Juan José Gerompini con imputación al inciso 1º, partida 55 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, a fin de atender el pago del expresado terreno.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y a los fines determinados precedentemente vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Arquitectura.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel Borlenghi. — Fidel Anadón. — Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase una adquisición

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.
22.848|46. — 1.579. — Expte. Nº 72.108-1946. — Visto este expediente relativo al ofrecimiento formulado por la firma Piñero Hnos., en el sentido de que se le acepten los excedentes de 2,290 m3. de lapacho, 45,827 m3. de quina y 37,045 m3. de curupay, que proveyó a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos al dar cumplimiento a las Licitaciones Públicas Nº 956 y Privada Nº 957;

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la Dirección Nacional citada, en el Expediente Nº 83.503|46 (fs. 19), las maderas de que se trata son de urgente necesidad para no paralizar las obras que se ejecutan en Río Santiago por cuenta del Ministerio de Marina, y que a mérito de que el precio total de $ 8.206,43 m|n., cotizado es conveniente, por ser aproximadamente análogo a los obtenidos en las últimas licitaciones efectuadas para esas clases de maderas;

Por tanto, atento lo actuado y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para que adquiera de la firma Piñero Hnos., los excedentes de 2,290 m3. de lapacho, 45,827 m3. de quina y 37,045 m3. de curupay, de que se ha hecho referencia, por el importe total de ocho mil doscientos seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 8.206,43 m|n.), que se imputará a los fondos transferidos por el Ministerio de Marina, para las obras que ejecuta aquella repartición en Río Santiago, y depositados en la cuenta: "Dirección General de Navegación y Puertos - Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Angel Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Fidel Anadón.

Autorízase una adquisición

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.
22.849|46. — 1.580. — Expte. número 80.215-1946. — Vistas estas actuaciones, que se relacionan con la propuesta formulada por la firma Luis O. Schapira (fs. 1), por la que ofrece en venta 87,885 m3. de curupay en vigas, entregado como excedente al cumplimentar la provisión que le fuera adjudicada por Licitación Pública Nº 964, que oportunamente realizara la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la adquisición de la madera de que se trata, toda vez que la misma es de intensa utilización y uso corriente en obras a cargo de la citada Dirección Nacional;

Que la bonificación propuesta sobre el precio cotizado en el concurso de que se ha hecho referencia, constituye materia suficiente para considerar la presente adquisición como económicamente ventajosa para el Estado, más aun si se tiene en cuenta que el valor actual en plaza del material ofrecido es superior al neto consignado a fs. 3;

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 4), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 5), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 2 vta.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para que proceda a adquirir directamente de la firma Luis O. Schapira, la cantidad de 87,885 m3. de curupay en vigas, previstos en exceso por la aludida firma, al cumplimentar la provisión que le fuera adjudicada por Licitación Pública número 964.

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil ochocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.887,55 m|n.), a que asciende la presente erogación, a la cuenta: "D. G. N. P. - Formación stock materiales para trabajos públicos".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia.

Ratifícanse varias resoluciones

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
22.850|46. — 1.581. — Expediente Nº 23.858|46. — Visto las observaciones I|80|1946 e I|79|1946, formuladas por la Contaduría General de la Nación a las Resoluciones Nros.: 2.996, 3.186, 2.995 y 3.187;

Por las razones que se tuvieron en cuenta en los considerandos de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros.: 2.996, 3.186, 2.995 y 3.187, dictadas con fecha 7 de Agosto de 1946, por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — J. Atilio Bramuglia.

Exónerase a un empleado

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.955|46. — 1.582. — Expte. número 49.719|46. — Vistas las presentes actuaciones relativas al sumario instruído para esclarecer las irregularidades denunciadas por la Filial de Mercedes (Corrientes) de la Asociación de Obreros y Empleados del Estado, contra el conductor de obras de la Dirección Nacional de Arquitectura, Auxiliar 6º D. David Micelli, perteneciente al personal de la VII Zona a cargo del Ingeniero Oficial 5º D. Rafael Cabezas;

CONSIDERANDO:

Que el citado Auxiliar 6º D. David Micelli ha falseado la verdad en su declaración jurada para la percepción del salario familiar (ver copia a fs. 28), habiendo omitido consignar en el haber patrimonial de su hogar la existencia de una participación de su esposa en una sociedad ganadera;

Que no es admisible su descargo de fs. 59 al decir "que el negocio que atendía no era de su propiedad, pues parte de él era de su cónyuge", puesto que la declaración jurada es comprensiva de todas las entradas que se registren en el hogar del agente del servicio civil;

Que, asimismo, el nombrado Micelli ha incurrido en otra irregularidad al haber utilizado en oportunidades personal de la Repartición — peones— para trabajos en su beneficio personal, corriendo a veces su paga a cargo del Estado;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 34 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exónerase al Auxiliar 6º de la Dirección Nacional de Arquitectura Don David Micelli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura para que adopte las medidas pertinentes a efecto de que el nombrado señor David Micelli devuelva las sumas percibidas indebidamente en concepto de salario familiar.
PERON. — Juan Pistarini.

Insístese en un parcial de la Orden de Pago Nº 618|46

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.
23.101|46. — 1.583. — Expte. número 7.082|46. — Visto la observación Nº I-99-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al parcial 2 de la Orden de Pago Nº 618|945, M. O. P.,

Teniendo en cuenta que por Decreto-Ley Nº 4.671|45 se determinan los diferentes procedimientos a seguir para efectuar adquisiciones con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires,

Que en el presente caso, en razón de la urgencia que existía para la adquisición, la misma se efectuó en forma de compra directa en uso de las facultades conferidas por el mencionado Decreto-Ley, habiéndose realizado la provisión de inmediato contra la Orden de Entrega emitida, y oblado en la misma el correspondiente sellado de Ley, y

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el parcial 2 de la Orden de Pago Nº 618|46, M. O. P.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón.

D. N. de Arquitectura. — Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.
23.103|46. — 1.584. — Expte. número 10.425|1946. — Vista la renuncia que del cargo de Oficial Principal de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, presenta el arquitecto D. Alejandro Eugenio Moy; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Principal de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto D. Alejandro Eugenio Moy (Cl. 1887, D. M. 1., Matrícula 198.755).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Refuérzase crédito

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.
23.857|46. — 1.585. — Expte. número 48.367|1946. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado de la Licitación Pública Nº 69, realizada en virtud de la autorización conferida por la Resolución Nº 2.037|46 del 12 de Junio de 1946 (fs. 704), para la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de San Fernando, provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se desprende la conveniencia de adjudicar la misma a la firma Filiberto Rossi por la suma de $ 1.197.000,— m|n., que a pesar de representar un aumento de 24,081 % sobre la estimación básica oficial, es la más económica;

Que además solicita la aprobación del contrato suscripto con la mencionada firma por el importe arriba expresado como así también la del adjunto presupuesto de resumen (fs. 735) de $ 1.354.242,— m|n., en reemplazo del aprobado por la citada Resolución Nº 2.037|46 y la autorización necesaria para licitar privadamente los elementos detallados en los apartados a) y b) y para la construcción en sus talleres de los detallados en los apartados c) y d) del presupuesto discriminativo (fojas 736) correspondiente al ítem "muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obra y destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la citada Dirección Nacional;

Que para financiar la obra de que se trata se acordó un crédito de pesos 1.250.000,— m|n. en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 3, partida 54 del Texto Ordenado de la Ley 12.815, que resulta insuficiente, por cuya razón es necesario aumentarlo en la suma de $ 150.000.— m|n., lo cual puede hacerse en virtud de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el S. D. Nº 14.583|46 dictado en Acuerdo de Ministros el 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 757), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 757 vta.), lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Na-

ción (fs. 758) y, visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Refuérzanse en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000,— m|n.) el crédito acordado en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 3. partida 54 del Texto Ordenado de la Ley 12.815, quedando en consecuencia fijada la máxima de obra en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000,— m|n.).

Art. 2º — El refuerzo autorizado en el artículo anterior se atenderá provisionalmente, con carácter de anticipo. del producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley 12.815 (T. O.), debiendo la Contaduría General de la Nación practicar las operaciones de libros correspondientes.

Art. 3º — Apruébase la Licitación Pública Nº 69 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Filiberto Rossi, mediante el pago de la suma de un millón ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional ($ 1.197.000,— m|n.), conforme al contrato celebrado a tal efecto el que también se aprueba y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo determina la Ley.

Art. 4º — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen importe de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 1.354.242,— m|n.), resultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la Resolución Nº 2.037|46 del 12 de Junio de 1946.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura, para que licite privadamente los elementos detallados en los apartados a) y b) y para que lleve a cabo la construcción en sus talleres de los elementos c) y d) del presupuesto discriminativo (fs. 736) del ítem "muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas", del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obra y destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la citada Dirección Nacional.

Art. 6º — El gasto de referencia se atenderá con cargo al crédito acordado en el inciso 1º, partida 109 del Plan de Trabajos Públicos vigentes y con los que se acuerden con igual fin en los planes sucesivos.

Art. 7º — Las obras de que se trata se iniciarán dentro de los veinte (20) días de aprobado el contrato por el Poder Ejecutivo y se terminarán a los diez y ocho meses (18) de la fecha del acta de iniciación de la misma que se labrará dentro del término de veinte (20) días arriba citado.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 9º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Dirección Nacional de Arquitectura y pase a los fines determinados en el artículo 2º a la Contaduría General de la Nación, debiendo oportunamente darse cuenta al Honorable Congreso.

PERON. — Juan Pistarini.. — Ramón A. Cereijo.

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Exp. 15.349-1947. — Dirección General de Aduanas. — Desígnanse miembros del Tribunal de Vistas, para el año 1947.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

49|47. — Atento lo dispuesto por Decreto Nº 1.758 (37) de fecha 19 de Febrero de 1946 y de conformidad con lo propuesto precedentemente por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase para formar el Tribunal de Vistas durante el corriente año, a los Oficiales 2º (Vistas):

Titulares: señores Torcuato Tomkinson, Simón X. Eizaguirre, Oscar F. Maschwitz, Guillermo Grunwaldt, Santiago Sánchez Negrete y José Antonio Bruneda.

Suplentes: señores Alberto Calareo, Eduardo V. Bosco, Blas Caíno, Manuel R. Figueroa, Alfredo Guillermo Villegas y Américo Alejandro Realmonte.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

Cereijo

Exp. 17.169|46. — Cía. Swift de la Plata S. A. — Eximense requisitos en los permisos de transbordos de las mercaderías llegadas a su consignación, en tránsito a La Plata y Rosario.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

55|47. — Vista la presentación de la Compañía Swift de la Plata S. A., en que solicita se autorice a la Aduana de la Capital para que acepte los pedidos de transbordo de las mercaderías llegadas a su consignación originariamente en tránsito para sus establecimientos frigoríficos de Puerto La Plata y Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada por la recurrente es análoga a la resuelta por este Ministerio en fecha 29 de Mayo ppdo. R. V. Nº 251), por la cual se acordó, a las mercaderías llegadas a la consignación de la Celulosa Argentina S. A., con destino a sus establecimientos de Juan Ortiz (F.C.S.F.) y General José F. Uriburu, la aplicación de lo dispuesto por el Art. 292 de la Reglamentación de la Ley de Aduana;

Que mediando idénticas razones, es posible, a título de excepción como en el caso mencionado, acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas a fin de que disponga se permita, en los casos de transbordos de mercaderías que llegaren en las condiciones que se dejan expuestas en el preámbulo consignadas en tránsito a la Compañía Swift de La Plata, presentar los respectivos permisos sin la exigencia impuesta en la parte final del Art. 292 de la Reglamentación de la Ley de Aduana; y a sus demás efectos.

Cereijo

Expte. 16.378|46. — Confírmase la clasificación de magnesitas.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

66|47. — Vistos y Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas, somete, en los términos del Art. 152 de la Reglamentación de la Ley número 11.281 (t. o.) a la aprobación de este Ministerio la Resolución dictada el 30 de Abril de 1946 en el Nuevo Estudio Nº 85|1944, que clasifica las magnesitas natural y calcinada y la brucita;

Que recabada la opinión de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, dicha repartición coincide, en líneas generales, con el criterio expresado por la Dirección General de Aduanas, pero considera necesario independizar la clasificación, del hecho de que el mineral haya o no sufrido un proceso de selección o manipulación, y, asimismo, precisar con más exactitud, cuándo los distintos productos a que se refiere la resolución aludida, estarán incluídos en una u otra categoría;

Que en ese orden de ideas concluye la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales aconsejando la aprobación del citado pronunciamiento, pero con las variantes de orden técnico que se detallan en el considerando siguiente, oportunamente aceptadas por la Dirección General de Aduanas:

Que en consecuencia la clasificación definitiva será la siguiente: la magnesita natural, cuando se trate del mineral en bruto, se despachará por su valor en depósito al 25 por ciento; el mineral que por calcinación sea capaz de dar un óxido de magnesio de 96 por ciento o más de título, se despachará por la partida 4677, kilo $ 0.48 al 25 por ciento, cualquiera sea su origen. La brucita natural, cuando se trate del mineral en bruto, se despachará por su valor en depósito al 25 por ciento; el mineral capaz de dar por calcinación un óxido de magnesio de título 96 por ciento como mínimo, se despachará por la partida 4.685, kilo neto $ 0,80 al 25 por ciento, cualquiera sea su procedencia. La magnesia calcinada, óxido de magnesio (magnesia calcinada), obtenida por calcinación de carbonato de magnesio natural o artificial, con un mínimo de 96 por ciento de óxido de magnesio, se despachará por la partida 4.676, kilo neto $ 1,28 al 25 por ciento. La magnesita calcinada con menos de 96 por ciento de óxido de magnesio, se despachará por su valor en depósito al 25 por ciento; y al 5 por ciento, sujeta a comprobación de destino, cuando se importe como material refractario, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de octubre de 1946 (R. V. Nº 535);

Por tanto:

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se trata, en la forma que se deja expuesta en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

SUMARIO

LEYES

4.537|47. — Ley Nº 12.952. (página 1)

6.689|47. — Ley N.º 12.959. — Pagará la Empresa Mixta Telefónica Argentina un impuesto del 2 o|o sobre las entradas brutas. (página 2)

DECRETOS

Ministerio del Interior

1.301|47. — Inclúyese proyecto de ley. (página 2)

5.357|47. — Orden especial de pago. (página 2)

5.358|47. — Orden de retención. (página 2)

5.359|47. — Orden especial de pago. (página 2)

5.360|47. — Orden especial de pago. (página 2)

5.361|47. — Orden especial de pago. (página 2)

5.362|47. — Orden especial de pago. (página 2)

5.363|47. — Orden especial de pago. (página 4)

5.366|47. — Orden especial de pago. (página 4)

5.368|47. — Orden especial de pago. (página 4)

5.369|47. — Orden especial de pago. (página 4)

5.370|47. — Orden de retención. (página 4)

5.372|47. — Orden especial de pago. (página 4)

5.373|47. — Orden de retención. (página 4)

5.374|47. — Orden especial de pago. (página 5)

5.376|47. — Como excepción prorróganse varios créditos. (página 5)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

18.415|46. — Apruébase licitación. (página 5)

22.709|46. — Apruébase licitación. (página 5)

3.424|47. — Asígnase una suma. (página 5)

3.425|47. — Acuérdase asignación. (página 5)

3.428|47. — Inclúyese un proyecto de ley. (página 5)

4.547|47. — Asígnase suma. (página 5)

4.548|47. — Clausura de Viceconsulado. (página 6)

4.549|47. — Nombramiento. (página 6)

4.700|47. — Reconócense servicios. (página 6)

4.701|47. — Nombramiento. (página 6)

4.702|47. — Anúlase nombramiento. (página 6)

4.703|47. — Nombramiento. (página 6)

4.704|47. — Promoción. (página 6)

4.705|47. — Orden de pago. (página 6)

4.706|47. — Orden de pago. (página 6)

4.707|47. — Orden de pago. (página 6)

6.037|47. — Nombramiento de delegados. (página 3)

6.357|47. — Convenio con Chile. (página 1)

Ministerio de Hacienda

4.918|47. — Cosecha de trigo. (página 1)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

5.733|47. — Modifícase decreto. (página 1)

Ministerio de Guerra

4.838|47. — Voluntarios aspirantes. (página 3)

Ministerio de Marina

5.119|47. — Derecho a pasajes. (página 3)

Ministerio de Agricultura

2.410|47. — Apruébase adquisición (página 6)

2.928|47. — Adóptanse medidas sanitarias. (página 6)

3.212|47. — Concédese en venta una fracción. (página 7)

4.350|47. — Precios de aceites. (página 3)

5.147|47. — Orden general de pago. (página 7)

5.148|47. — Orden de pago. (página 7)

5.172|47. — Prorrógase condiciones de un contrato. (página 7)

5.901|47. — Seda Rayon. (página 1)

Ministerio de Obras Públicas

8.798|46. — Acéptase una donación. (página 7)

11.505|46. — Celébrase un convenio (página 7)

13.544|46. — Asciéndese y desígnase personal. (página 7)

15.745|46. — Apruébase presupuesto. (página 8)

18.623|46. — Apruébase licitación. (página 8)

20.237|46. — Desígnanse funcionarios. (página 8)

20.538|46. — Justifícase mora. (página 8)

20.578|46. — Déjase sin efecto un decreto. (página 8)

20.591|46. — Desígnase personal. (página 8)

20.673|46. — Amplíase un crédito. (página 9)

20.680|46. — Apruébase contrato. (página 8)

21.267|46. — Asciéndese a un funcionario. (página 9)

21.262|46. — Autorízase adquisición. (página 9)

21.481|46. — Recházase una renuncia. (página 9)

21.634|46. — Apruébase una licitación. (página 9)

21.724|46. — Apruébase un acta de recepción. (página 9)

22.081|46. — Insístese cumplimiento de la Orden de Pago Nº 327. (página 9)

22.082|46. — Apruébase licitación. (página 9)

22.085|46. — Insístese en un parcial de una orden de pago (página 10)

22.086|46. — Insístese en el cumplimiento de un decreto. (página 10)

22.702|46. — Insístese en la Orden de Pago Nº 341|46. (página 10)

22.703|46. — Ratifícase el Decreto número 5.758|46. (página 10)

22.704|46. — Insístese en la Orden de Pago Nº 524|46. (página 10)

22.705|46. — Insístese en el cumplimiento de una orden de pago. (página 10)

22.706|46. — Apruébase licitación. (página 11)

22.707|46. — Apruébase licitación pública. (página 11)

22.708|46. — Apruébase licitación. (página 11)

22.710|46. — Apruébase licitación. (página 11)

22.711|46. — Desestímase un reclamo. (página 11)

22.778|46. — Rescíndese un contrato. (página 11)

22.779|46. — Desestímase un pedido. (página 12)

22.781|46. — Deniégase un pedido. (página 12)

22.785|46. — Apruébase licitación. (página 12)

22.786|46. — Apruébase acta de recepción. (página 12)

22.787|46. — Dispónese un cambio de imputación. (página 12)

22.791|46. — Acéptanse renuncias (página 13)

22.793|46. — Apruébase licitación. (página 13)

22.794|46. — Anúlase parte de una licitación. (página 13)

22.797|46. — Apruébase una licitación pública. (página 13)

22.800|46. — Autorízase com... (página 13)

22.829|46. — Acéptase una renuncia. (página 13)

22.830|46. — Autorízase demanda. (página 13)

22.831|46. — Autorízase adscripción. (página 13)

22.836|46. — Autorízase comisión al extranjero. (página 13)

22.837|46. — Autorízase demanda. (página 13)

22.841|46. — Cesantía. (página 14)

22.842|46. — Insístese en un decreto. (página 14)

22.843|46. — Apruébase licitación. (página 14)

22.844|46. — Insístese en un decreto. (página 14)

22.845|46. — Apruébase licitación. (página 14)

22.846|46. — Ratifícanse varios decretos. (página 14)

22.847|46. — Apruébase licitación. (página 14)

22.848|46 — Autorízase adquisición. (página 15)

22.849|46. — Autorízase adquisición. (página 15)

22.850|46. — Ratifícanse varias resoluciones. (página 15)

22.935|46. — Exonérase a un empleado. (página 15)

23.101|46. — Insístese en un parcial de una orden de pago. (página 15)

23.103|46. — Acéptase una renuncia. (página 15)

23.857|46. — Refuérzase un crédito. (página 15)

6.183|47. — Carretera a Bolivia (página 3)

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

R.V. 49|47. — Desígnase un funcionario. (página 16)

R.V. 55|47. — Exímese de requisitos en trasbordos a una compañía. (página 16)

R.V. 66|47. — Confírmase clasificación. (página 16)

(continúa en la página 17)